



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 MAR 2021

VISTO:

El INFORME N° 024-2021-GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGEFA-SG, de fecha 12 de marzo de 2021, el INFORME N° 020-2021-GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 15 de marzo de 2021, el INFORME N° 074-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

- Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 MAR 2021

sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante INFORME Nº 024-2021/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGEFA-SG, de fecha 12 de marzo del 2021, presentado ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, el Subgerente de Evaluación y Fiscalización Ambiental, alcanza el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2022, del Gobierno Regional de Tumbes, para su aprobación correspondiente, teniendo en cuenta que permitirá cumplir con las funciones de fiscalización ambiental;

Que, con INFORME Nº 020-2021/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 15 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, eleva al Gerente General Regional, la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2022 del Gobierno Regional de Tumbes, en base a la Información alcanzada por las Direcciones Sectoriales como: Salud, Agricultura, Producción, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas, según lo establecido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), quien viene realizando el seguimiento de la aprobación y registro del PLANEFA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 MAR 2021

2022 a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel Nacional, solicitando el trámite correspondiente para la APROBACIÓN del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2022 del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME N° 020-2021/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, deriva el Expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se emita el Acto Resolutivo Aprobando el PLANEFA 2022;

Que, en concordancia con los numerales a) y h) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala sobre las **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, lo siguiente: **“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; y, h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales”;**

Que, de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, **“se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 MAR 2021



Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente”;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, prescribe que *“forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente – MINAM; b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y, c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, **Regional** y Local”;*



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, define al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como *“Un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental”;*



Que, mediante Ley N° 30011 se modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en cuyo numeral 11.2 del artículo 11° señala que: *“El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 MAR 2021

como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, cuya finalidad es Establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el PLANEFA al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad, realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA y realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA;

Que, el inciso f) del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD define al Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) como el “Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, prescribe sobre la aprobación y modificación del PLANEFA que este **“se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA”**.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000055 -2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 MAR 2021

En ese sentido, le corresponde la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, al titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante INFORME N° 074-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de marzo de 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: que **ES VIABLE APROBAR**, el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2022**” del Gobierno Regional de Tumbes, como instrumento técnico de Planificación Ambiental, el mismo que consta de 73 folios y un (01) Anexo que consta de cinco (05) folios. Debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acordonamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Tumbes, como instrumento técnico de planificación ambiental, el mismo que está integrado por: Índice, Introducción, Estructura Orgánica, y Marco Legal, consta de 73 folios y un (01) Anexo que consta de cinco (05) folios, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, ENCARGAR a las Direcciones Regionales de Salud, Producción, Agricultura, Energía y Minas y Comercio Exterior y Turismo, la ejecución y difusión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 - PLANEFA, en razón directa de las funciones y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000055-2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 MAR 2021

atribuciones que, en materia de fiscalización ambiental, son propias, el mismo que será actualizado anualmente, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONE, ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la difusión, supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos en el PLANEFA 2022 de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionando Territorial asigne el Presupuesto correspondiente a cada una de las Direcciones Regionales en materia de fiscalización ambiental, para la implementación y cumplimiento del PLANEFA 2022.

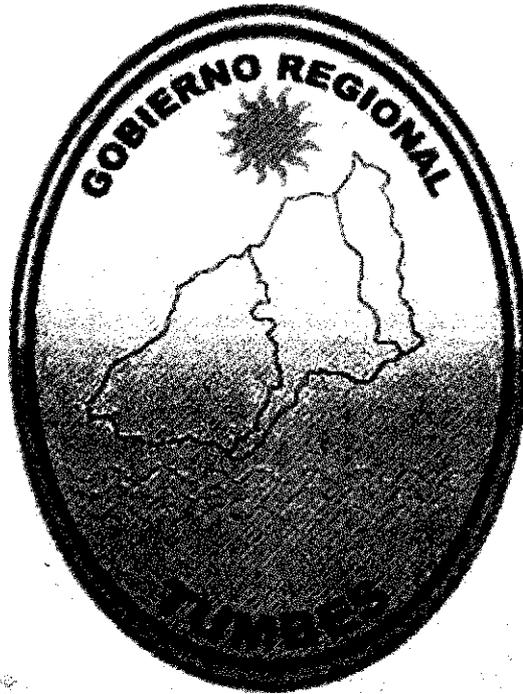
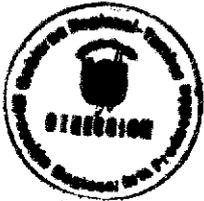
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Comercio Exterior y Turismo y demás oficinas competentes del Gobierno Regional, para su fiel cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

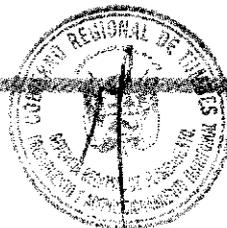
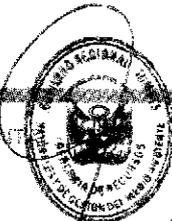
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2022



TUMBES - 2021



GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES
ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES



GERENTE REGIONAL GENERAL
LIC. JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ING. LUIS ALBERTO BARDALES PEREZ

SUB GERENTE DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN PLANEFA - 2022

ING. SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO



DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. CARLOS GUADALUPE GUERRA GARCÍA
Responsable de presentación **PLANEFA 2022**
Ing. ESTUARDO ALEXANDER CELI IZQUIERDO

DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
Dr. HAROLD BURGOS HERRERA
Responsable de presentación **PLANEFA 2022**
Ing. KATIA POSADA LIMO



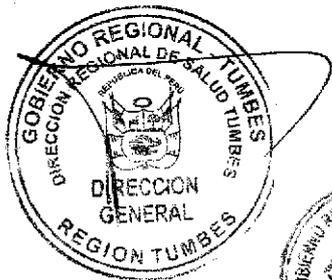
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
ING. BERNAEHT DANIEL HILARIO VILLAYONGA
Responsable de presentación **PLANEFA 2022**
Ing. PERSY ARMIN CASTILLO GAONA



DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
✓ LIC. MELISSA BARRETO PALOMINO
Responsable de presentación **PLANEFA 2022**
Lic. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA



DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN
ING. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Responsable de presentación **PLANEFA 2022**
ING. PEDRO SANCHEZ MORANTE



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ESTRUCTURA ORGANICA.....	6
2.1 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	7
2.2 DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	8
2.2.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas – Tumbes	9
2.3 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	11
2.3.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Tumbes.....	12
2.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN	13
2.4.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Producción.....	14
2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	15
2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	16
III. MARCO LEGAL	18
3.1 MARCO LEGAL GENERAL.....	18



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

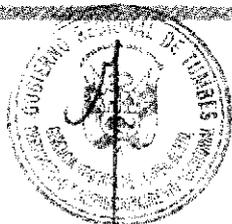
I. INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

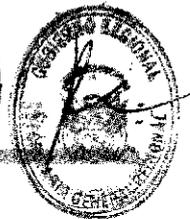
El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin.

En este sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), el mismo que derogó la Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, que aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD.

El GORE Tumbes, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD de fecha 18 de abril 2018, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes, el mismo que fue publicada en el diario oficial el peruano el día 16 de junio de 2018. El mencionado reglamento, tiene como objetivo regular y unificar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de competencia del Gobierno Regional de Tumbes.

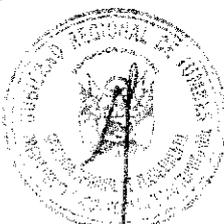
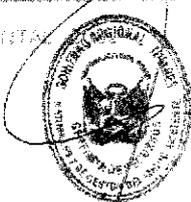
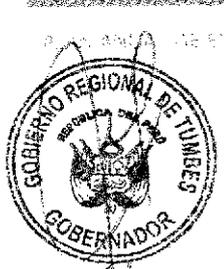
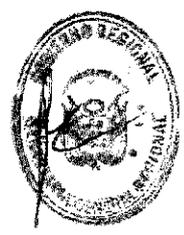
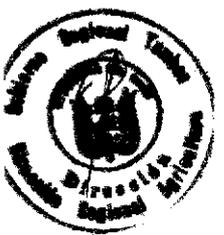
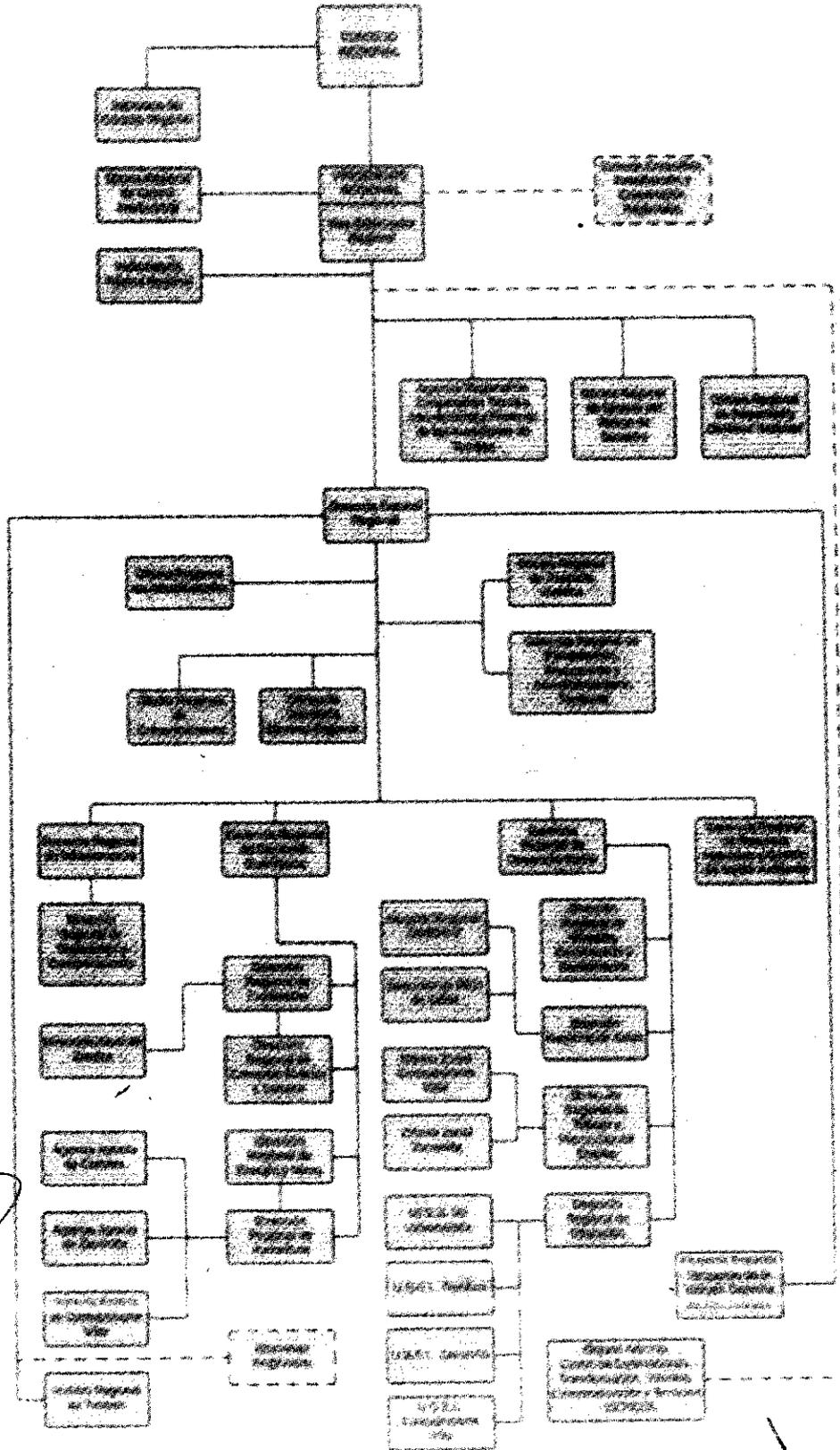


La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con las Direcciones Sectoriales como: Dirección de Energía y Minas, la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Salud, la Dirección de Agricultura, en cumplimiento con las normas correspondientes ha elaborado el PLANEFA 2022, establecido como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización en el ámbito regional. Con el propósito de acciones de evaluación y fiscalización en el ámbito regional. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados.



II. ESTRUCTURA ORGANICA

GRAFICO N° 01 ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



2.1 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es un Órgano de Línea, que depende directamente de la Gerencia General Regional y está a cargo de liderar las actividades relacionadas con el equilibrio ecológico y la conservación de los recursos Naturales y el Medio Ambiente, orientados al Desarrollo Regional Sostenible.

De acuerdo a la Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, donde la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene entre sus funciones:

- Formular, actualizar y ejecutar, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, en el ámbito regional, para su aprobación por el órgano competente regional.

GRAFICO N° 02 ORGANIGRAMA DE LA GRRNGMA

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

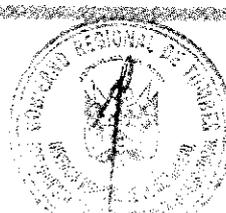
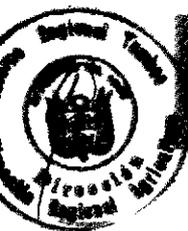
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES

SUB GERENCIA DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El GORE Tumbes, Mediante Ordenanza Regional N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de abril de 2018, se aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que fue publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de junio de 2018.

Conforme a lo que dispone a este reglamento, la autoridad supervisora estará a cargo de la dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional



de Agricultura y la Dirección Regional de la Producción, las cuales están encargadas de emitir el informe de Supervisión, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS).

La Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental es la autoridad instructora y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Decisora en primera instancia en materia ambiental.

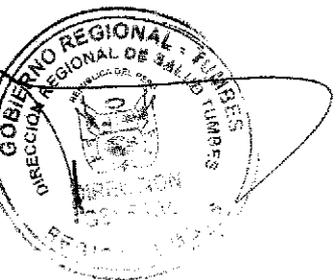
La Gerencia General Regional de Tumbes, desempeña las funciones de segunda instancia en vía administrativa.



2.2 DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes – DREMT, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de GORE Tumbes, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y cuenta con un (01) órgano de Dirección conformado por la Dirección Regional, dos (02) órganos de línea integrado por: Dirección de Minas y Asuntos Ambientales, y Dirección de Energía, y un (01) órgano de apoyo que es la oficina de administración, de acuerdo al siguiente detalle:

GRAFICO N° 03 ORGANIGRAMA DE LA DREMT



2.2.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas – Tumbes.

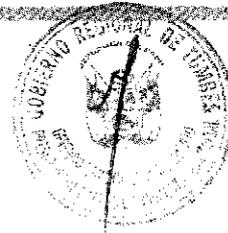
La DREMT, depende normativamente del Ministerio de Energía y Minas y tiene como objetivos promover el desarrollo y uso de los recursos energéticos de manera racional, eficiente y competitiva, en un contexto de descentralización y desarrollo regional, priorizando la inversión privada, la satisfacción de la demanda, así como el empleo de energías renovables en la electrificación rural.

Las funciones de fiscalización ambiental en materia minera transferida al Gobierno Regional de Tumbes se encuentran señaladas en el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

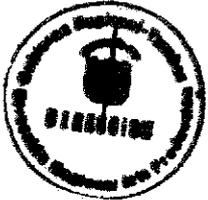
Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

Los Gobiernos Regionales también son competentes para fiscalizar a los administrados de pequeña minería y minería artesanal que se



encuentren en proceso de formalización (mineros informales – REINFO) y a los que realizan actividades ilegales frente al incumplimiento de la normativa ambiental y minera.

En el marco de lo establecido en el artículo 05 del decreto legislativo N° 1101 se tiene lo siguiente:

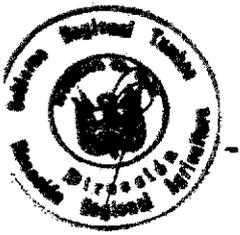


- Las EFA deben ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minera y minería artesanal bajo su ámbito de competencias.
- Realizar actividades de supervisión especial no programadas en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten.
- Las EFA podrán realizar, cuando sea necesario y conforme a sus competencias, acciones conjuntas de fiscalización ambiental.

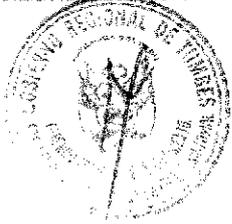
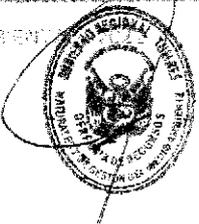
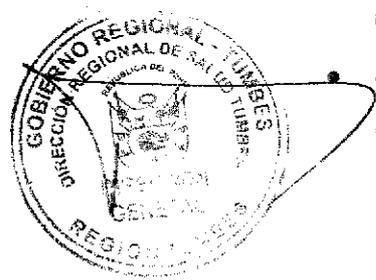


Mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 20 de agosto 2014, el Gobierno Regional de Tumbes aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el cual se encuentra incluida las funciones de fiscalización ambiental para la Dirección Regional de Energía y Minas las cuales se describen a continuación.

Artículo 100.- Son funciones de la Dirección de Minería y Medio Ambiente las siguientes: (...)



- Fomentar y Supervisar, las actividades de los recursos mineros a la pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA) y la exploración y explotación de los recursos mineros con arreglo de Ley.
- Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros a la pequeña minería y la minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el estado: tributarias (SUNAT), ambientales (MEM), salud y seguridad ocupacional (MEN), labores (MINTRA) y sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimiento conforme a competencias. (...)

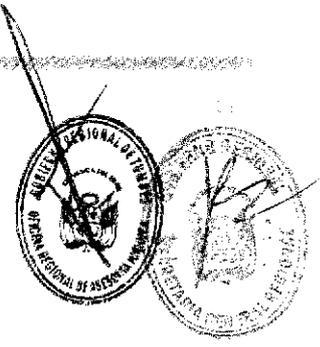
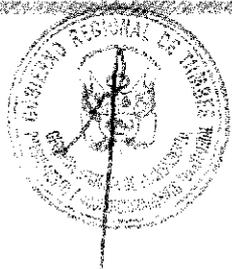
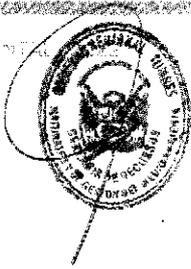
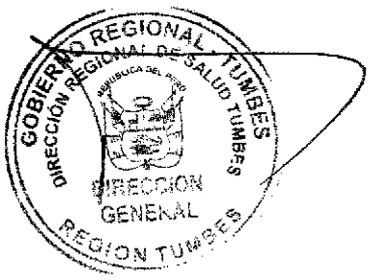
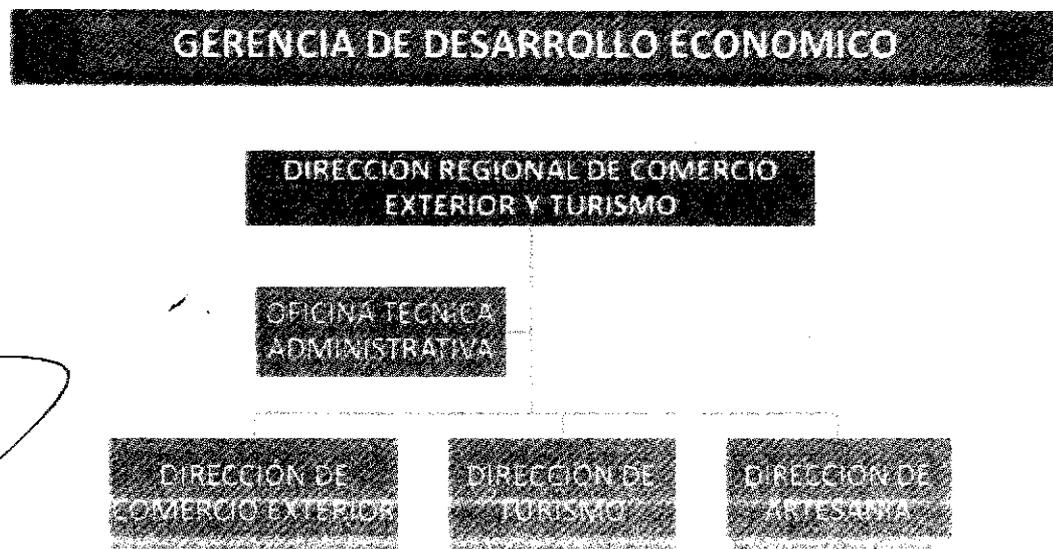


- Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondiente. (...)
- Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.

2.3 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el reglamento de Organización y Funciones del GORE Tumbes, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y cuenta con un (01) órgano de Dirección conformado por la Dirección Regional, un (01) órgano de apoyo que es la oficina de técnica administrativa y tres (03) órgano de línea integrado por: Dirección de Turismo, Dirección de Artesanía y Dirección de Comercio Exterior, de acuerdo al siguiente detalle.

GRAFICO N° 04 ORGANIGRAMA DE LA DREMT



En la actualidad la DICERTUR, no cuenta con un área que se encargue específicamente de todo lo relacionado con la gestión ambiental; quien realiza esta labor es un Especialista en Turismo, el mismo que no ha sido formado esta función, si bien es cierto ha recibido capacitaciones de manera general, no consideramos contar con la experiencia ni los recursos económicos y logísticos para tal fin. Así como tampoco se ha logrado especificar la función transferida. Por lo tanto, se propone la creación de una Dirección de Gestión Ambiental, dirigida por un funcionario de profesión Ingeniero Ambiental o en su defecto un especialista ambiental dentro de la estructura de la DICERTUR Tumbes.

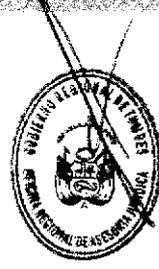
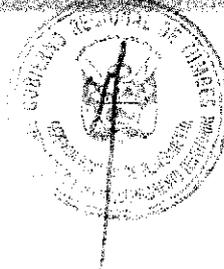
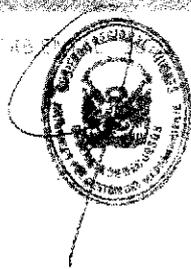
2.3.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Tumbes.

Las funciones de fiscalización ambiental en materia de turismo fueron transferidas a favor de todos los Gobiernos Regionales de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM, de fecha 10 de marzo del 2006.

Ley N° 27867, Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con actividad turística.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

El Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes – DICERTUR, busca alcanzar el desarrollo sostenible del turismo, del comercio exterior y de la artesanía en la región, convirtiendo a estas tres actividades en



herramientas de desarrollo económico social de la región y del país, a través de procesos concertados y descentralizados con visión de responsabilidad social, generando empleo, mejor calidad de vida de la población, la valoración adecuada del patrimonio regional, el fortalecimiento de la imagen turística, comercial y artesanal regional y la inversión pública y privada.

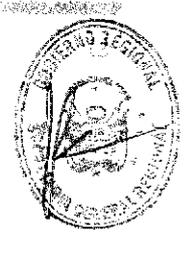
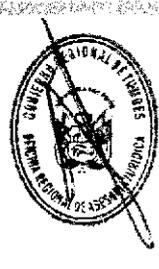
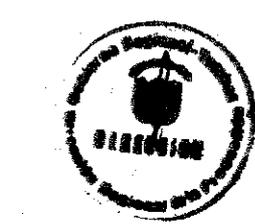
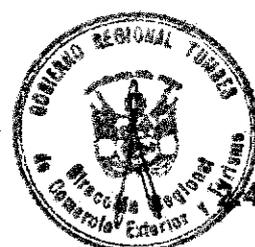
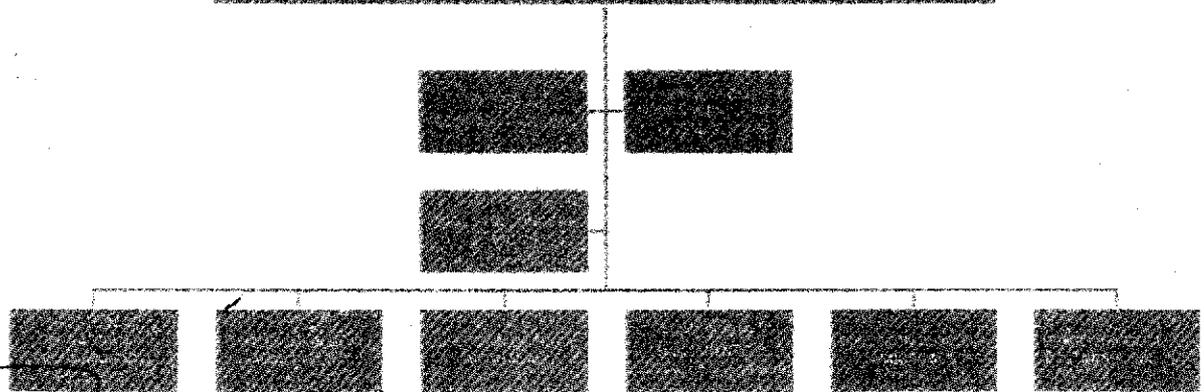
4 DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Producción, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del GORE Tumbes, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y cuenta con (01) órgano de Dirección conformado por la Dirección Regional, (01) órgano de apoyo que es la oficina de administración, un (01) órgano de asesoramiento, un (01) órgano desconcentrado y seis (06) órganos de línea, de acuerdo al siguiente detalle.

RAFICO N° 05 ORGANIGRAMA DE DIREPRO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION



2.4.1 De las competencias en Fiscalización Ambiental de la Dirección Regional de Producción

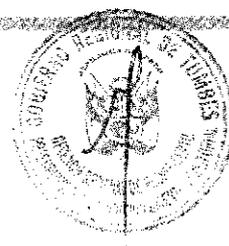
Las funciones de fiscalización ambiental en materia de pesca fueron transferidas de acuerdo al plan anual del año 2004, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 1752006-PRODUCE, las mismas que se encuentran a cargo de la Dirección Regional de Producción.

Ley N°27867. Artículo 52: Pesca artesanal y acuicultura de menor escala.

- Administrar, supervisar y fiscalizar la legislación de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

La Dirección de Producción Tumbes (Pesca e Industria), depende normativamente del Ministerio de la Producción, efectúa sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a los administrados que desarrollan actividades de acuicultura de mayor escala es competencia funcional del Ministerio de la Producción – Lima. Así mismo tiene sus funciones:

- Promover y apoyar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional en el ámbito regional.
- Dirigir, coordinar y supervisar actividades de acuicultura y de los ecosistemas acuáticos, así como de las actividades pesqueras de extracción procesamiento pesquero, de infraestructura pesqueras de extracción, procesamiento pesquero, de infraestructura pesqueras y las actividades productivas entendiéndose como tales a las de industrialización, procesamiento y manufactura.
- Programar, dirigir y ejecutar operativos de supervisión e inspección para la protección ambiental y diversidad biológica de los

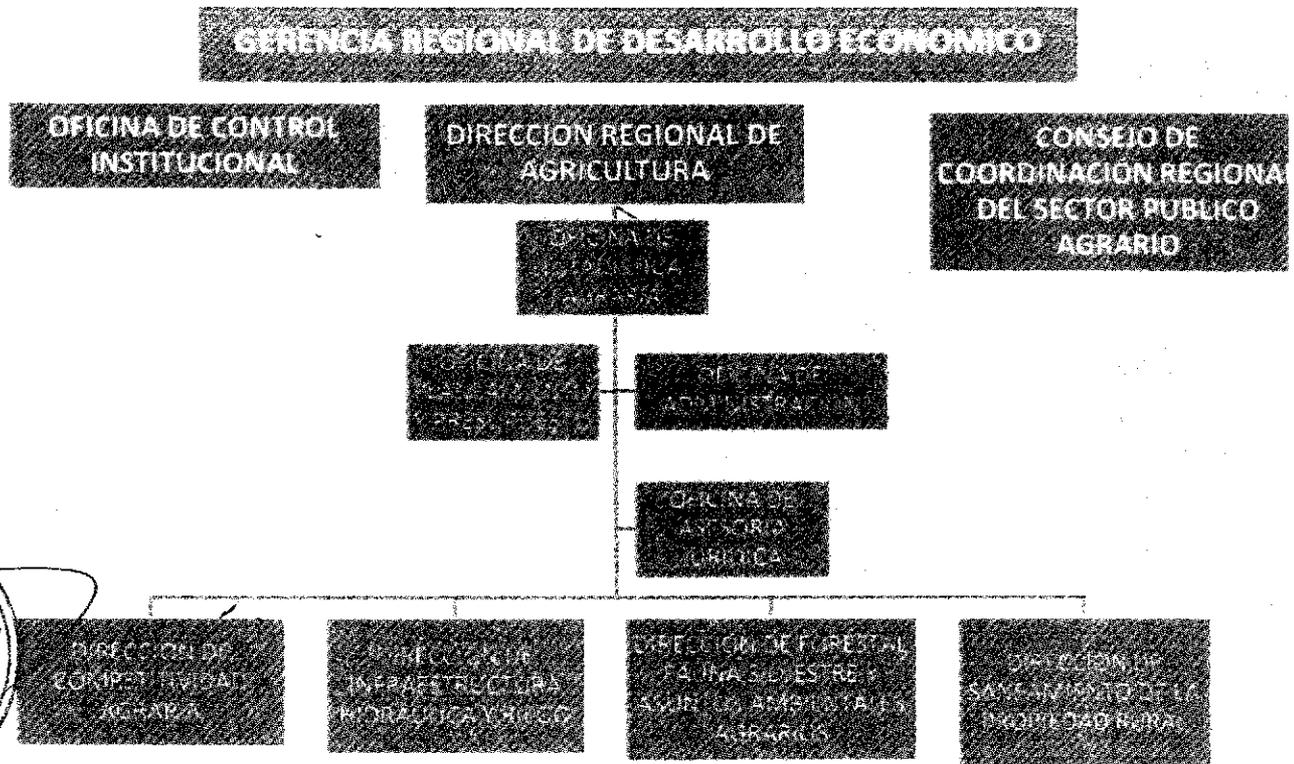


ecosistemas acuáticos, marinos y continentales relacionados con las actividades de acuicultura, extracción, procesamiento pesquero y productivo.

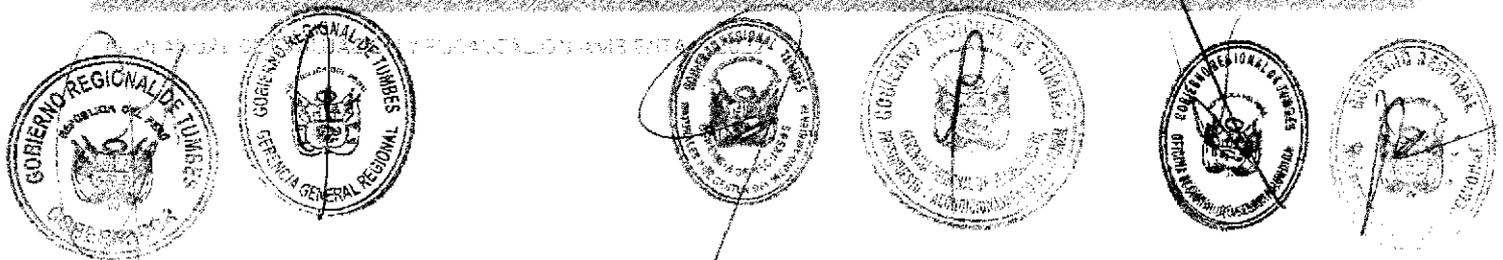
2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

La Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del GORE – Tumbes, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y cuenta con un (01) órgano de Dirección conformado por la Dirección Regional, un (01) órgano consultivo, un (01) órgano de control, dos (02) de asesoramiento, dos órganos de apoyo, cuatro (04) órganos de línea, de acuerdo al siguiente detalle.

GRAFICO Nº 06 ORGANIGRAMA DE LA DIRRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



La Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, tiene por finalidad promover el desarrollo armónico y sostenible del agro en el ámbito regional, a través de



sus unidades estructurales; Organismos Públicos Descentralizados y proyectos especiales del sector y la activa participación de las organizaciones agrarias y empresas del sector privado.

La Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea técnico normativo de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, la cual tiene como finalidad dirigir el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre, conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización de la Región Tumbes.

1.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

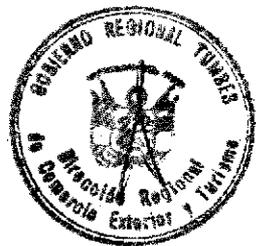
Las funciones de fiscalización ambiental en materia de salud fueron transferidas de acuerdo a los planes anuales de los años 2006 y 2007, aprobados mediante Decretos Supremos N°052-2005-PCM y N°036-2007, respectivamente y a la RESOLUCION MINISTERIAL 612-2006/MINSA y RESOLUCION MINISTERIAL N° 299-2008/MINSA, las misma que se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud.

Ley N°2786, Artículo 49. Funciones en materia de salud

- h) Supervisar y fiscalizar a los servicios de salud públicos y privados.
- k) Promover y preservar la salud de ambiental de la región.

La Dirección Regional de Salud de Tumbes, es un organismo público descentralizado con personería Jurídica de derecho público. En ejercicio de sus funciones tiene dependencia técnico funcional del Ministerio de Salud y financiera del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y se identifica con la sigla DIRESA.

Dentro de su estructura cuenta con la Dirección Ejecutivo de Salud Ambiental, quien a su vez se divide en Dirección de Saneamiento Básico, Dirección de

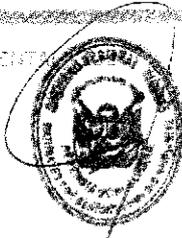
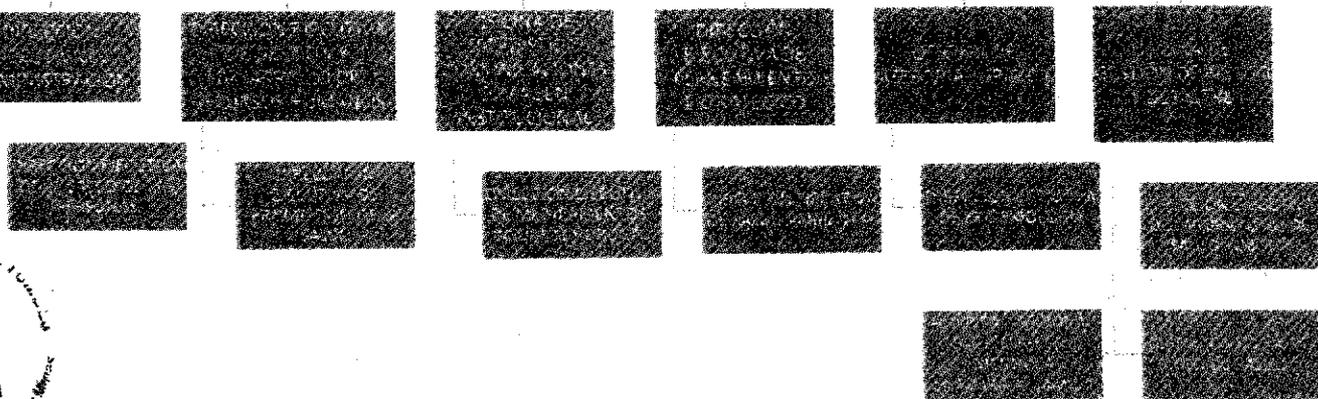
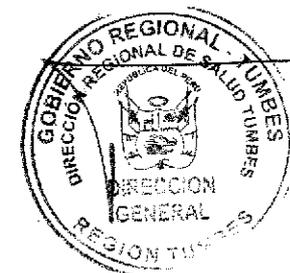


Ecología y Protección del Ambiente (que es el área encargada de la gestión ambiental) y la Dirección de Salud Ocupacional – Tumbes.

GRAFICO N°07 ORGANIGRAMA DE DIRESA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

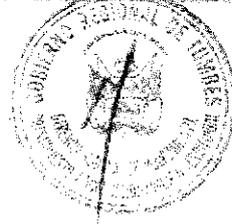
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



III. MARCO LEGAL

3.1 MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria la ley 30011.
- Ley N°30011-Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1039.
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- DECRETO SUPREMO N°014-2017-MINAM que Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 1278.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG del 24 de marzo 2010 aprueban el reglamento de la Ley N°29338-Ley de los Recursos Hídricos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-oeffa/cd, Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.
- R.M N°225-2012-MINAM, que aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos permisibles (LMP) para el periodo 2012-2013 y otros.



- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, de fecha 27 de agosto del 2013, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero del 2019, que aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD, de fecha 21 de febrero del 2019, que aprueban y amplían el plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020.

Resolución Ministerial N°1088-2008-AG, de fecha 11 de diciembre, da concluido el Proceso de efectivizaran de la Transferencia en materia agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "C", "I" y "m" a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Ancash, Pasco, Piura, Puno, Ucayali y Tumbes.

- Resolución Ministerial N°009-2008-MEM-DM, de fecha 11 de enero de 2008, resuelve la Aprobación de transferencias de funciones sectoriales, a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N°550-2006-MEM/DM. Declaran que diversos Gobiernos Regionales del País han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Resolución Ministerial N°525-2012-MEM-DM de fecha 13 de diciembre del 2012, resuelve aprobar la incorporación de las facultades complementarias, en el marco de las funciones transferencias en el proceso correspondiente al año 2007, de la función h) del artículo 59 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, aprobado mediante R.M N° 188-2012-MEM-

PLANAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.



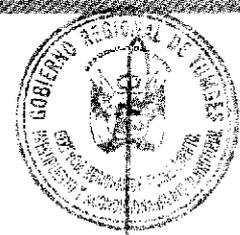
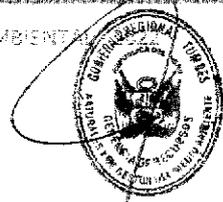
DM, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectiviza correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009.

- Ley N°27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y procesos de los años 2004 a 2009.
- Ley N°27651 "Ley de Formalización y Promoción de la pequeña Minería y Minería Artesanal".
- Decreto Supremo N°004-2012-MINAM. Se aprueba Disposiciones complementarias para el instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso.
- D.S N° 010-2012-MINAM, de fecha 18 de diciembre del 2012, resuelve la aprobación del protocolo de Intervención conjunta en las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera, de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N°1105. Establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N°1100 Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N°1101 Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N°1102 Incorpora al Código Penal los delitos de minería.
- Decreto Legislativo N° 1293, de fecha 29.12.2016 que declara de interés nacional la Formalización de las actividades correspondientes a la pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Mediante Decreto legislativo N°1336, de fecha 05.01.2017, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minería integral, asimismo se dictan los requisitos para culminar el mencionado proceso.
- Con Decreto Supremo N° 018-2017-EM, de fecha 31.05.2017, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de



requisitos y la obtención de incentivos en el marco del proceso de formalización Minera Integral.

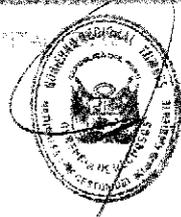
- Decreto Supremo N°038-2017-EM, establece Disposiciones Reglamentarias para el instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1351 de fecha 06 de enero de 2017, Decreto legislativo que modifica el código penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana artículo 307-A- Delito de minería ilegal.
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM DM formatos catálogo del IGAFOM, que aprueban Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.
- Decreto Supremo N°019-2018-EM, de fecha 31 de julio de 2018 establecen precisiones para el proceso de formalización Minera Integral.
- Decreto Legislativo N° 1451 decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- Decreto Supremo N°012-2001-PE; Reglamento de la Ley de Pesca.
- Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; Modificación del Reglamento de la Ley de Pesca.
- Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE, Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura.
- Resolución Directoral N° 247-2016-PRODUCE-DGCHD, donde determinan estaciones de monitoreo para toma de muestras y análisis en la zona de impacto y de referencia de las concesiones acuícolas, otorgadas en el ámbito marino para desarrollar la actividad de acuicultura.
- Decreto Supremo N°005-2006-PRODUCE, donde Otorgan plazo a titulares de establecimientos y plantas industriales de procesamiento pesquero que



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FORMALIZACIÓN AMBIENTAL

sea parte del Programa de Control que establezca el ITP, para culminar con adecuación a Norma Sanitaria aprobada por D.S N°040-2001-PE

- Decreto Supremo N°014-2017-PRODUCE, que establécela sustitución automática de los niveles de producción establecidos en la Ley n°27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, por las categorías productivas acuícolas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- R.M. N° 061-2016-PRODUCE. Protocolo para el monitoreo de efluentes de los establecimientos industriales pesqueros para CHD y CHI.
- Decreto Supremo N° 010-2018-MINAM, que aprueban Límites Máximos Permisibles para Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto.
- Resolución Ministerial N°255-2017-MINAM, que Dispone la pre publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, consideraciones en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremos N°019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA, aprueba el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales – PTAR.
- Resolución Jefatural N°056-2018-ANA, de fecha 21 de febrero del 2018, Aprueban 1a clasificación de los cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias. Resolución Ministerial N°213-2006, PRODUCE de fecha 21 de agosto, que declara por concluido en su totalidad el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria, contenidas en el



"Plan anual de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2014".

- D.S. N°017-2917 – PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Que Deroga el D.S. N° 019-2011-PRODUCE Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas y Deroga articulo 146° y 150° del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S. N°012-2001-PE.



- Ley N°29408 Ley General de Turismo.
- D.S. N°003-2010-MINCETUR Reglamento de la Ley General de Turismo.



Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Decreto Supremos N°004-2016 MINCETUR. Reglamento de Agencias de Viajes.

- Decreto Supremo N°025-2004 MINCETUR. Reglamento de Restaurantes.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR. Reglamento de Hospedaje.

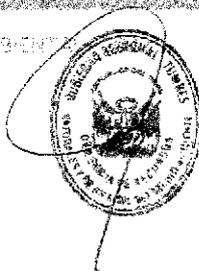
Resolución Ministerial N°084-2006-MINCETUR-DM, con fecha 06 de marzo, en la que declara por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior y Turismo y artesanía en los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Resolución Ministerial N°084-2006-MINCETUR-DM, con fecha 06 de marzo, en la que declara por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior y turismo y artesanía en los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

- Ley N° 26842- Ley general de Salud



- Resolución Ministerial N°258-2011/MINSA del 04 de abril del 2011; aprueban el Documento Técnico Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.
- Resolución Ministerial N°417-2008/MINSA, Declaran que los Gobiernos Regionales de Cusco, Tacna y Lima han culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud.
- Resolución Ministerial N°0170-2012-AG, de fecha 11 de mayo del 2012, resuelve declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N°27867 – Ley Organiza de Gobiernos Regional, al Gobierno Regional de Tumbes.
- Decreto Supremo N°005-2013-Ag, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremos N°001-2010-AG.
- Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°003-2010-MINAM, que aprueban los límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas o Municipales.
- Ley N°29763, Ley Forestal de Fauna Silvestre y sus cuatro reglamentos (Reglamento para la Gestión Forestal, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los sistemas agroforestales, Reglamento para la gestión de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y Comunidades campesinas.



IV. ESTADO SITUACIONAL:

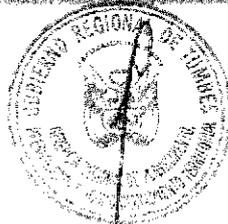
4.1 EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2019

Las Direcciones Sectoriales Regionales través de Agricultura, Salud, Producción, Energía y Minas y Comercio Exterior y Turismo, tiene los siguientes componentes:

- a) Funciones de Fiscalización ambiental establecidas en su ROF.
- b) Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- c) Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental.
- d) Atención a denuncias en temas ambientales.

Las actividades de fiscalización por parte de las direcciones regionales no se han cumplido al 100%, esto debido a que el PLANEFA 2020, esto es en gran parte por la crisis sanitaria que viene atravesando el país por el origen de la pandemia a causa del nuevo coronavirus COVID-19. Sin embargo, cabe indicar que las direcciones regionales (agricultura, salud y producción) en el PLANEFA 2019 no cumplieron con sus actividades al 100%. Al respecto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNGMA, en la medida de su disposición es quien apoya con la movilidad a algunas de las Direcciones Regionales. Teniendo en cuenta que, la GRRNGMA, tampoco cuenta con presupuesto asignado específico para la contratación de profesional técnico y legal, para el adecuado desarrollo de las acciones de fiscalización ambiental. Cabe precisar, que la Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, si cumplieron con ejecutar todas sus actividades programadas establecidas en el PLANEFA del 2020; siendo necesario que todas las direcciones Regionales cuenten con presupuesto para el cumplimiento total de sus actividades.

Las direcciones regionales no cuentan con equipos técnicos de monitoreo ambiental, a fin de ejercer de manera óptima las funciones de fiscalización ambiental, en relación a los equipos para la evaluación ambiental. Sin embargo, se ha culminado la elaboración del proyecto a nivel de perfil "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de las Direcciones



Sectoriales en la Prestación de los Servicios de Evaluación y Fiscalización Ambiental en la región Tumbes”, en la que uno de sus componentes busca la implementación de equipos para el desarrollo de monitoreo ambiental.

Hasta la fecha de aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Tumbes, aun no se han recibido informes con recomendaciones sobre inicio de algún procedimiento administrativo sancionador. Cabe indicar, que aún no se ha emitido algún informe final de instrucción, de manera motivada, sobre las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción o el archivo del procedimiento, así como las medidas correctivas a ser dictadas y proyectar acto resolutive.

4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

ASPECTOS GENERALES

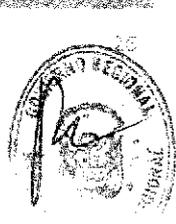
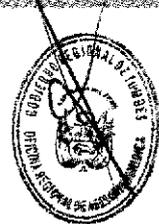
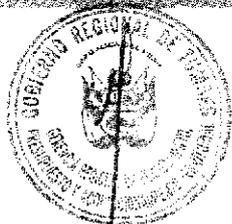
A. Ubicación:

El departamento de Tumbes se encuentra ubicado en el extremo Noroccidental del país. Por el norte y el oeste limita con el Océano Pacífico, por el sur con Piura y por el este con Ecuador. El departamento de Tumbes tiene un relieve mayormente plano caracterizado por playas, manglares y bosques secos. La Cordillera de los Amotapes es la zona más accidentada pero con colinas suaves. Tiene una extensión de 4,657 28 km² y está dividido políticamente en tres provincias y 13 distritos (Ver Cuadro N° 01).

Su capital es la ciudad de Tumbes, situada al norte del territorio nacional, sobre la margen derecha del río Tumbes, a una altitud mínima de 5 msnm (Caleta La Cruz), y Máxima: 1650 msnm. (Cordillera de los Amotapes - San Jacinto) Con una superficie territorial de 4,669.20 km²

CUADRO N°01: DIVISION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

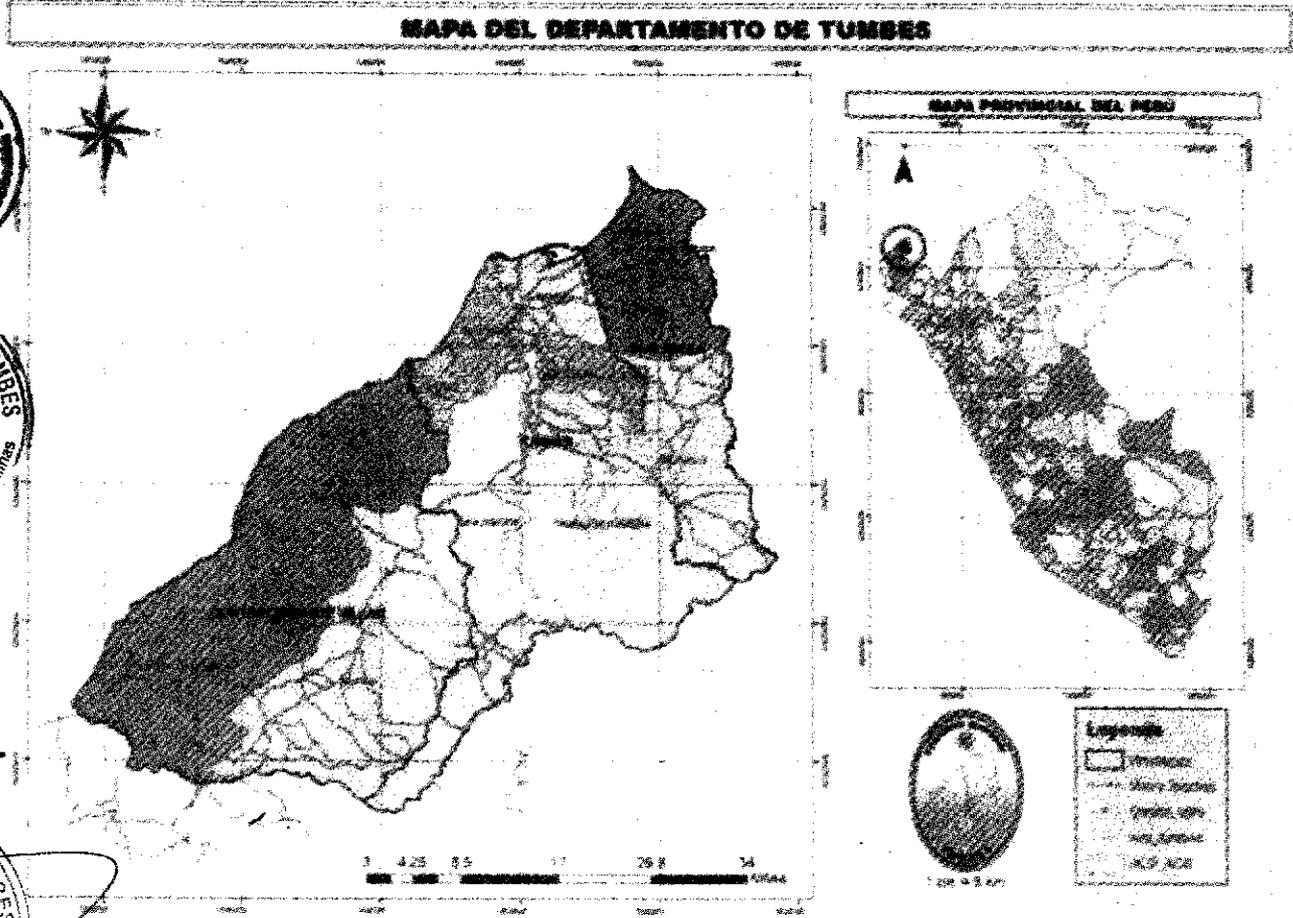
Región	Provincia	Distritos
	Tumbes	Tumbes
		Corrales
		La Cruz
		Pampas de Hospital
		San Jacinto



Tumbes		San Juan de la Virgen
	Contralmirante Villar	Zorritos
		Casitas
		Canoas de Punta Sal
	Zarumilla	Zarumilla
		Aguas Verdes
Matapalo		
		Papayal

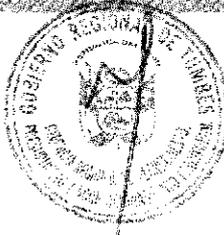
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI 2017

Mapa N° 01 Ubicación del Departamento Tumbes



B. Clima:

El clima es del tipo tropical, o sea cálido y húmedo y con precipitación pluvial en los meses de Diciembre a marzo se concentra el mayor número de lluvias casi el 85% del total anual, el cual sufre ciertas modificaciones por la



presencia de factores que actúan en menor o mayor intensidad como las corrientes marinas (la Corriente Fría Peruana y la Cálida Comente del Niño) y la cordillera de los Andes (Cerros los Amotapes como estribación de la misma) que su altitud es en promedio menor que en el resto del País permitiendo en cierta forma el intercambio de masas de aire entre las cuencas del Pacífico y el Atlántico.

B.1 Temperatura:

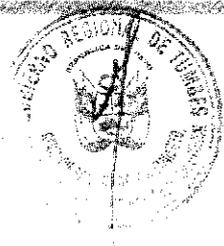
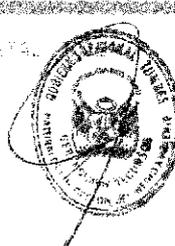
La distribución de la temperatura del aire en la superficie terrestre, depende en alto grado de la radiación solar incidente y de su balance energético con su entorno siendo más estable en las regiones marítimas y costeras.

La información meteorológica ha sido obtenida de los valores registrados por la Data Histórica del Senamhi (centro experimental los Tumpis, Cañaverall, el Tigre, Rica Playa) correspondientes a los registros de temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento. La información procesada corresponde a un registro de 15 años (1998 - 2013).

CUADRO N°02

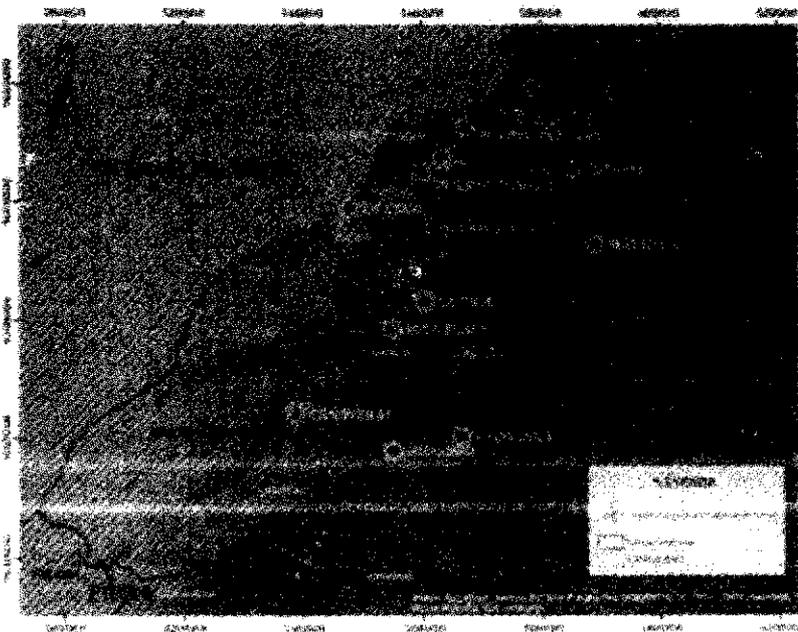
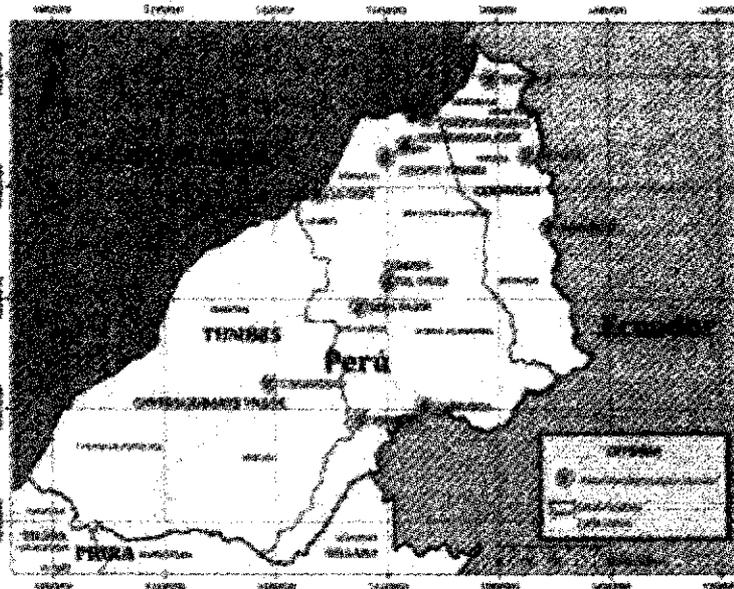
Temperatura Promedio de las Estaciones Meteorológicas del SENAMHI

AÑO	Los Tumpis	Cañaverall	El tigre	Rica Playa
1998	27.9	27.05	26.64	27.75
1999	24.6	25.0	27.16	27.35
2000	24.5	24.7	27.36	27.8
2001	24.2	24.9	25.97	26.25
2002	25.3	24.9	25.97	26.25
2003	25.4	23.69	24.66	26.2
2004	25.0	26.75	23.30	26.8
2005	24.7	26.85	23.30	26.8
2006	24.9	25.49	23.51	28.45
2007	24.9	26.9	23.69	27.25
2008	25.0	26.35	24.28	26.75



2009	25.0	24.9	25.49	26.4
2010	25.1	23.85	26.84	27.75
2011	25.2	23.35	25.51	24.66
2012	25.4	23.35	24.66	23.84
2013	24.9	24.5	23.84	23.30

Fuente: Estaciones meteorológicas senamhi, el Tigre, cañaverai, Los Tumpis, Rica playa



B.2 Humedad

Es la cantidad de vapor de agua, expresada en porcentaje presente en los estratos bajos de la atmósfera. En las estaciones (centro experimental los Tumpis, Cañaverall, el Tigre Rica Playa) se registran valores de humedad relativa media mensual registrada alcanzaron los valores promedio que fluctúan entre 74.93% Y 84,07% en el periodo de 1998 a 2013.

B.3 Viento

Los vientos más significativos son registrados al medio día, a las 13:00 horas, siendo su dirección dominante y casi permanente Nor Oeste. En cuanto a su fuerza, los vientos son moderados. Su velocidad media fluctúa entre 4 y 6 m/s, no representando problemas para las actividades humanas.

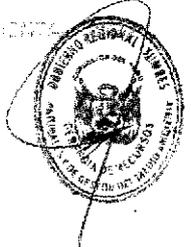
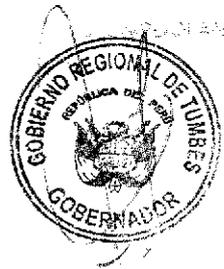
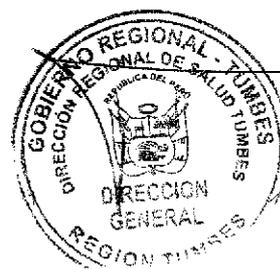
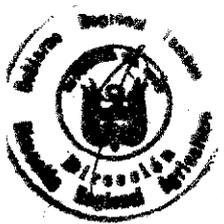
B.4 Precipitación

La precipitación es la fuente principal del ciclo hidrológico en el ámbito de estudio; la costa peruana se caracteriza por registrar muy bajas precipitaciones como consecuencia de la estabilidad climática producida por el Anticiclón del Pacífico Sur.

En las Estaciones Meteorológicas (centro experimental los Tumpis, Cañaverall, el Tigre). Se registraron precipitaciones escasas durante los meses de mayo a diciembre y se intensificaron significativamente en los meses de enero a abril.

ZONAS DE VIDA

El departamento de Tumbes, de acuerdo al Instituto Nacional de Recursos Naturales y la clasificación de Holdridge, tiene 6 zonas de vida y 3 zonas de vida transicionales, que se detallan en el cuadro Siguiete:



CUADRO N°03
ZONAS DE VIDA DE LA REGION DE TUMBES

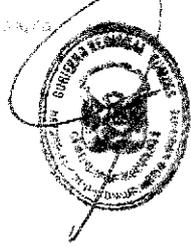
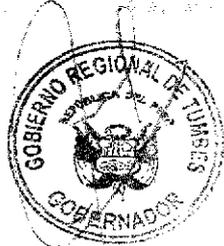
Zonas de Vida	Simbología	Descripción
Desierto perarido Premontano tropical o Desierto Subtropical	Dp - PT	Se extiende desde el sur de Mancora y Cancas hasta encontrarse con las zonas de vida de la Región de Piura, corresponde a la Provincia húmeda periarida, la precipitación no supera los 30 mm anuales.
Matorral desértico tropical o Maleza desértica tropical	Md - T	Corresponde a la provincia húmeda periarida y se vuelve más cálida a medida que se acerca al Ecuador. Comprende formaciones vegetales de árboles y arbustos dispersos hacia el norte de Tumbes, debido a las condiciones edificadas hidromorfológicas
Matorral desértico Premontano tropical o Maleza desértica subtropical	Md - PT	Se extiende al sur de la quebrada Fernández y entre el Alto (Piura) y Zorritos (Tumbes). Esta zona de vida reemplaza el desierto subtropical, también se encuentra como parches en los Cerros de Amotape encima de la Brea. Pertenece a la Provincia húmeda árida, de un clima y vegetación semidesértica
Monte espinoso subtropical o monte espinoso Premontano tropical	Mte - S	Se extiende al Sur de Tumbes entre el norte espinoso tropical al este y maleza desértica subtropical al oeste Pertenece a la Provincia de húmeda semiárida.
Monte espinoso tropical	Bmt - T	Se extiende en las tierras medias del oriente de tumbes. Pertenece a la Provincia húmeda árida, el suelo constituye grupos xerosoles luvico y vertisoles pelicos.
		Se ubica en la parte más oriental colindando con



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

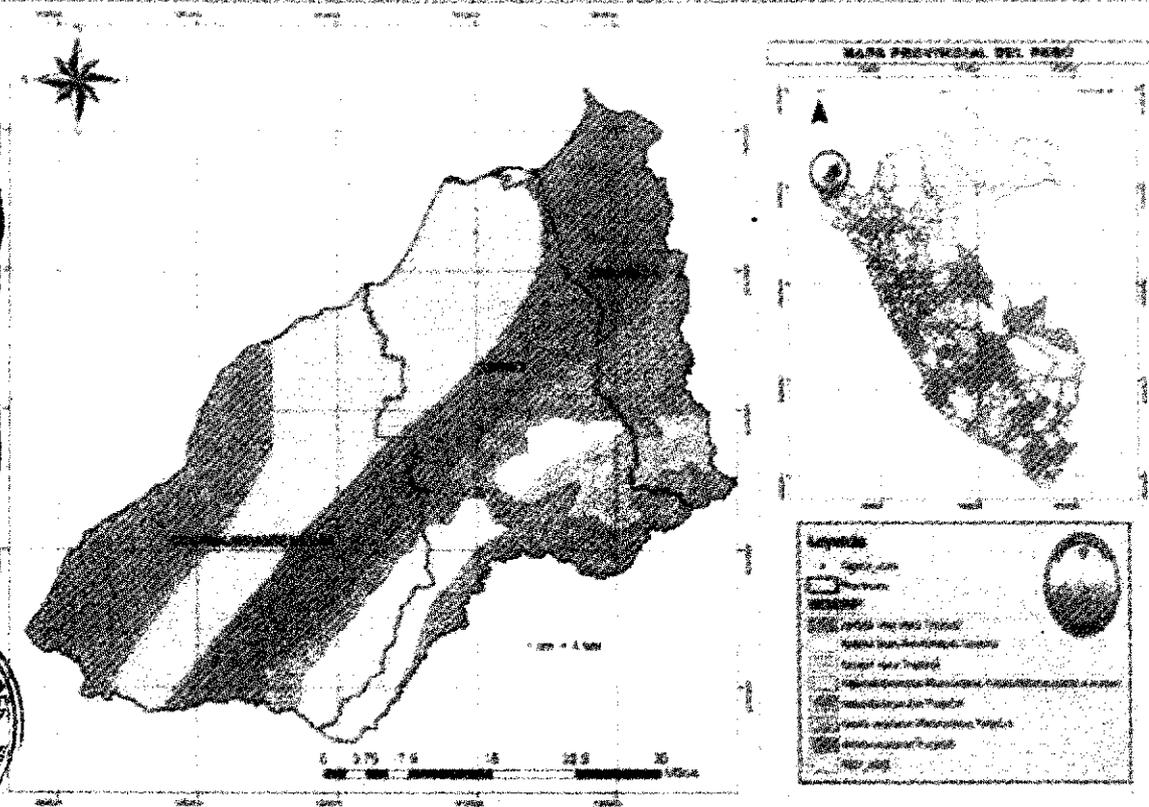
<p>Bosque muy seco tropical</p>	<p>Bms - T</p>	<p>el bosque seco ecuatorial cerca de la frontera con Ecuador. Las precipitaciones varían de 500 a 1000 mm. En invierno y primavera presenta lloviznas leves originadas de las neblinas adveccionales nocturnas procedentes del mar frío.</p>
<p>Bosque seco Tropical</p>	<p>Bs - T</p>	<p>Ocupa una de las zonas más húmedas y tropicales de Tumbes, ubicado en la Reserva Nacional de Tumbes. Se manifiesta a manera de continuación de la selva tropical de la vertiente occidental de los Andes. Pertenece a la Provincia de humedad a subhúmeda.</p>
<p>Bosque seco Subtropical o bosque seco Premontano tropical</p>	<p>Bs - S</p>	<p>Localizada en las partes más altas y húmedas de Tumbes. Pertenece a la Provincia de Humedad con precipitaciones entre 500 y 1000 mm. Se originan lloviznas de invierno causando la proliferación epifitas llamadas saivajinas (tillandsia sp)</p>
<p>Bosque húmedo Subtropical</p>	<p>Bh - S</p>	<p>Zona identificada en las partes mas altas y húmedas al sur oeste de Tumbes. Generalmente como una anomalía altitudinal del bosque seco tropical. Pertenece a la Provincia climática húmeda con precipitaciones entre 1000 y 2000 mm anuales, se diferencia con el bosque seco tropical desde los 600 a 800 m de elevación.</p>

Fuente: ANA 2013



MAPA N°02 ZONAS DE VIDA DE LA REGION TUMBES

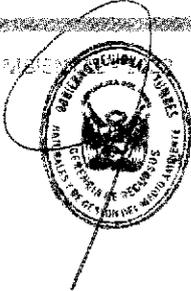
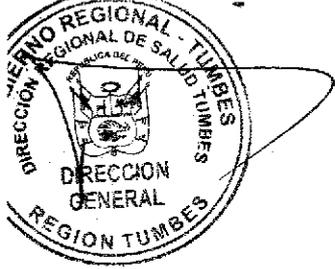
MAPA DETALLANDO LAS ZONAS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



4.2.3 AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA REGION DE TUMBES

❖ PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE

El Parque Nacional Cerros de Amotape, según el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas", debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, cuenta con un clima transicional entre el desértico de la costa peruana y el tropical sub húmedo del Ecuador. La temperatura media anual fluctúa entre los 23° y 26° C y la precipitación media anual es de 500 mm en el Bosque Seco Ecuatorial y de 1,450



mm en el bosque tropical del Pacífico. Cuenta con una Superficie de 151 561.27 ha.

El Parque Nacional Cerros de Amotape es la zona núcleo de la Reserva de Biosfera del Nor Oeste Declarada en el primero de marzo de 1977, se ubica en la zona de endemismo tumbesino, la cual la hace un área especial al tratar sus problemas y amenazas.

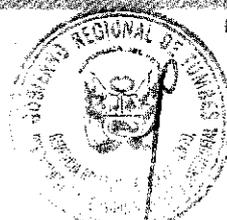
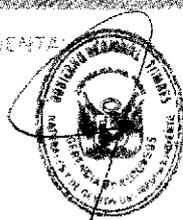
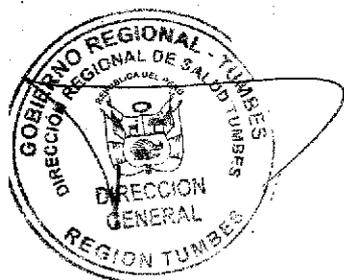
Está Dividido en zonas (Zona de Protección Estricta (PE). Zona Silvestre (S). Zona de Uso Turístico y Recreativo (T). Zonas de Aprovechamiento Directo (AD). Zona de uso Especial (UE). Zona de Recuperación (REC). Zona Histórico-Cultural (HC))

❖ **SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES**

El Santuario Nacional los Manglares de Tumbes es un área protegida por el estado desde 1988, ya que alberga uno de los destinos paisajístico más hermosos del norte del Perú. Se ubica en la Provincia de Zarumilla en Tumbes y posee una diversidad biológica en 2.972 hectáreas de bosque de manglar. El Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes tiene una superficie legal de acuerdo a D.S N° 018-88-AG de 2972 ha.

Conformado por islotes y canales enlodados, los manglares sirven como refugio para una gran variedad de especies, entre las que destacan: aves, peces, crustáceos, moluscos. Además, es el hogar del Mangle, un tipo de árbol retorcido que crece entre el mar y los ríos de las zonas tropicales, sus ramas y raíces colgantes miden hasta 4 metros de largo y pueden alcanzar hasta los 15 metros de altura aproximadamente.

En este santuario podemos encontrar alimentos que son utilizados por los pobladores como el cangrejo del manglar. Los langostinos y las conchas negras. Para recomerlo es necesario hacerlo en canoas O



kayak y es recomendable permanecer dos días para apreciar los manglares en sus dos estados (marea alta y baja).

❖ **AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL**

El Área de Conservación Regional Angostura Faical, es un área natural protegida de uso directo, creado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2011-MINAN, con una superficie de 8 794.50 ha, ubicada en los distritos de Pampas de Hospital, San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y en el distrito de Matapalo de la provincia de Zarumilla, del departamento de Tumbes.

El establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical tiene como objetivo incrementar la superficie de Bosque Seco Ecuatorial, actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.

Administrado actualmente por el Gobierno Regional de Tumbes, sin demandar recursos adicionales al Estado, siendo labor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, la supervisión y asesoría técnica, así como la capacitación del personal designado por el Gobierno Regional de Tumbes para la administración de la mencionada Área Natural Protegida.

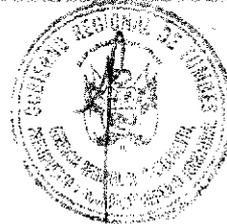
❖ **AREA DE CONSERVACION PRIVADA "BOSQUE SECO AMOTAPE"**

El Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante resolución N°242- 2010 MINAM de fecha 29 de noviembre del 2010, reconoció como Área de Conservación Privada (ACP) al "Bosque Seco Amotape" ubicado en el Distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar (Tumbes). Este bosque constituye la primera ACP en dicho departamento.

Con el objetivo de conservar una muestra representativa de bosque seco tropical y sus especies endémicas y amenazadas, muy cerca del



PLAN ANUAL DE EJECUCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - CALZADA AMOTAPE



punto donde este tipo de bosque se encuentra con el mar Pacifico Tropical.

Este bosque, cuya extensión es de 123.3 hectáreas, es de propiedad de los esposos Javier Chang y Teresa Fu Huby, quienes solicitaron al Estado que este predio tenga la mencionada denominación debido a que la zona posee una riqueza biológica y paisajística que merece ser protegida.

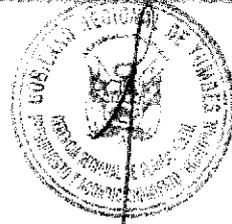
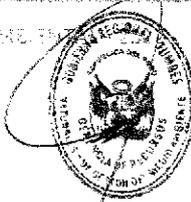
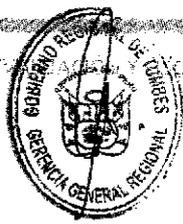
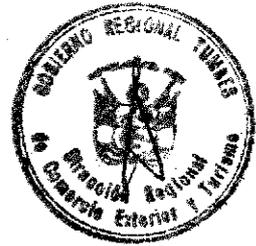
4.3. RECURSOS NATURALES DE LA REGION

El clima, suelos, recursos hídricos, flora y fauna en el departamento de Tumbes, así como la biodiversidad marina constituyen importantes recursos para propiciar el desarrollo sostenible de este departamento.

4.3.1. Suelo:

El departamento cuenta con una superficie de tierras de 31,557 89 hectáreas (Ha), que representa menos del 1 % de total nacional (Perú 128'52 1,560 Ha.).

La variedad de suelos en el departamento de Tumbes está determinada por el tipo de roca madre, clima, vegetación, topografía, etc. distinguiéndose diferentes clases: ardisoles desérticos con escaso contenido de humus en las áreas desérticas; fluvio aluviales, fértiles para el desarrollo de la agricultura en los valles que forman los ríos Zarumilla y Tumbes, potsoles y litosoles superficiales en las sábanas que podrían ser utilizados con fines agrícolas si no estuvieran calificados como Zonas Protegidas.



4.3.2. Cobertura vegetal

La cobertura vegetal de Tumbes fue identificada, clasificada y delimitada, en base al bioclima, fisonomía de la vegetación, fisiografía y fitogeografía y fitogeografía, además se complementó con información de inventarios e Informes de la flora silvestre y recursos naturales.

La descripción de la cobertura vegetal para tumbes se desarrolló basada en el Mapa de cobertura vegetal del Perú publicado por el MINAN (2012). Además, se uniformizo esta clasificación con la del estudio de uso de suelo de la línea de base de estudio de vulnerabilidad presente y futura ante el cambio climático en la región tumbes, realizado por el Instituto Geofísico del Perú, cuya información está actualizada al 2014 y tiene mayor detalle de información a comparación de la publicación del MINAN (2012) El resumen de la cobertura vegetal de tumbes se identifica en el siguiente cuadro.

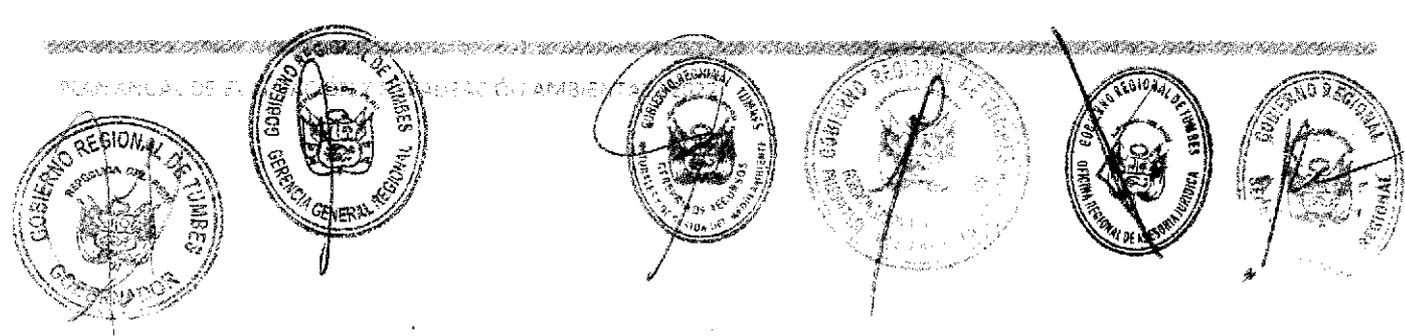
CUADRO N° 04: RESUMEN DE LA COBERTURA VEGETAL DE TUMBES

a. **Manglar:** Caracterizado por la predominancia de cobertura vegetal que crece sobre tierras inundables, influenciados por mareas que provienen del mar y fluyen hacia los ríos, mezclándose las aguas dulces y saladas. Este tipo de cobertura se encuentra en los deltas de los ríos Tumbes y Zarumilla, donde se encuentra el SNLMT (MINAM, 2012).

Está dominado por asociaciones de árboles y arbustos resistentes a la salinidad como:

CUADRO N°05 : ESPECIES ARBOREAS DE LA COBERTURA VEGETAL MANGLAR

Nombre científico	Nombre común
<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo o colorado
<i>R. harrizonii</i>	Mangle rojo o caballero
<i>R. racemosa</i>



<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco
<i>Avicenia geminans</i>	Mangle salado
<i>Conocarpus erectus</i>	Mangle Piña

Los rodales más vigorosos son de *Rhizophora*, desarrollándose en sitios con mejor flujo de agua y sedimentos, pudiendo alcanzar hasta los 12m de altitud; mientras que en estos sitios pobres la vegetación alcanza alturas entre 3 a 6 metros (MINAM, 2012). También están compuestos por asociaciones de *Avicenia geminans* y *laguncularia racemosa*, que forman rodales densos con altura máxima de 5 metros.

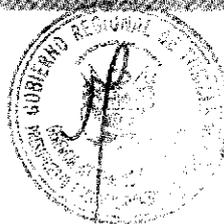
En la periferia de esta cobertura, (tierra firme), se puede encontrar hierbas que soportan alta salinidad tales como:

Nombre científico	Nombre común
<i>Distichlis spicata</i>	Gramma salada
<i>Heliotropium curassavicum</i>	Hierba del alacrán
<i>Scirpus maritimus</i>

b. **Bosque Seco de Montaña (BSM):** Se encuentra desde los 200 a 2000 msnm, en condiciones áridas, semiáridas o subhúmedas que propician al crecimiento de cobertura boscosa, especies arbóreas mayormente caducifolias, sin follaje durante la época seca, como una adaptación a este periodo (MINAM, 2012).

CUADRO N° 06: ESPECIES ARBOREAS DE LA COBERTURA VEGETAL BOSQUE SECO DE MONTAÑA

Nombre científico	Nombre común
<i>Eriotheca ruizii</i>	Pasallo
<i>Bursera graveolens</i>	Palo santo
<i>Loxopterigium huasango</i>	Huaitaco



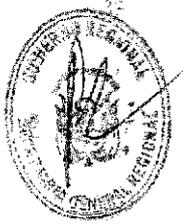
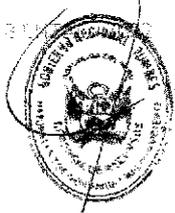
<i>Erythrina smithiana</i>	Venturo
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacan
<i>Ceiba trischistandra</i>	Ceibo
<i>Bauhinia aculeata</i>	Palo de vaca
<i>Terminalia Valverde</i>	Huarapo
<i>Piscidia carthagenensis</i>	Barbasco
<i>Geofroyya striata</i>	Almendro
<i>Caesalpineia paipai</i>	Charan
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Polo polo
<i>Pisonia macracantha</i>	Pego pego
<i>Cavanillesia platanifolia</i>	Pretino
<i>Centrolobium ochroxylum</i>	Amarillo
<i>Miroxylum balsamun</i>	Balsamo
<i>Spondias sp.</i>	Ciruelillo
<i>Simiria acuadorenensis</i>	Huapala
<i>Gallesia integrifolia</i>	Palo de ajo

Fuente: MINAM 2012

C. Bosque Seco de Colina Alta (Bsca): Se desarrolla entre los 250 y 500 msnm, con cobertura similar a la de bosque seco de montaña en su porción superior, Por su condición transitoria son vulnerables a diversos factores (MINAM, 2012).

CUADRO N° 07: ESPECIES ARBOREAS DE LA COBERTURA VEGETAL BOSQUE SECO DE COLINA BAJA

Nombre científico	Nombre común
<i>Eriotheca ruizii</i>	Pasallo
<i>Bursera graveolens</i>	Palo santo
<i>Loxopterigium huasango</i>	Hualtaco
<i>Erythrina smithiana</i>	Venturo
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán
<i>Ceiba trischintandra</i>	Ceibo



d. **Bosque Seco De Colina Baja (Bscb):** Se extiende en terrenos disectados de pendiente entre 15 y 50% y altura máxima desde su base de 80 m, se desarrolla entre los 200 a 600 msnm. La vegetación que se desarrolla son bosques con una mayor proporción de árboles y arbustos que pierden el total de sus hojas en la época seca del año y un estrato de herbáceas de vida efímera.

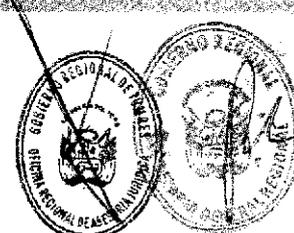
CUADRO N° 08: ESPECIES ARBOREAS DE LA COBERTURA VEGETAL (NIVEL INFERIOR)

Nombre científico	Nombre común
<i>Loxopterigium huasango</i>	Hualtaco
<i>Prosopis pallida</i>	Algarrobo
<i>Caesalpininea paipai</i>	Charan
<i>Colicodendrum scabridum</i>	Sapote

CUADRO N° 09: ESPECIES ARBOREAS DE LA COBERTURA VEGETAL BSCB (NIVEL SUPERIOR)

Nombre científico	Nombre común
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán oreja de león
<i>Handroanthus billbergi</i>	Guayacan madero negro
<i>Eriotheca ruizii</i>	Pasallo
<i>Geofroyya striata</i>	Almendro
<i>Piscidia carthagenensis</i>	Barbasco
<i>Bursera graveolens</i>	Palo santo
<i>Pithecellobium multiflorum</i>	Angolo

e. **Desierto Costero (D):** La vegetación se presenta de manera esporádica y con baja densidad, lo cual no permite una adecuada delimitación cartográfica con imágenes satelitales (MINAM, 2012)

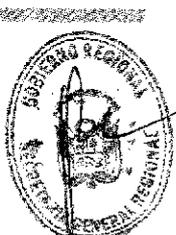
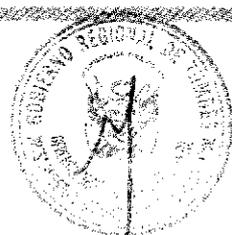
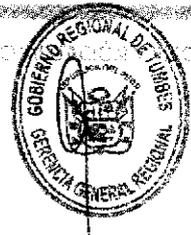


4.3.3. FAUNA

En la Región Tumbes existe una gran variedad de fauna silvestre, para la evaluación general de la fauna silvestre se basa principalmente en las observaciones directas, registrándose así las especies tanto de mamíferos, aves, reptiles y anfibios que se encuentran en la Región.

CUADRO N°10: FAUNA EXISTENTE EN LA REGION DE TUMBES

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
MAMIFEROS			
1	ARDILLA	<i>Sciurus stramineus</i>	Sciuridae
2	ZORRO CABEZA DE MATE	<i>Eira barbara</i>	
3	VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginarius</i>	
4	CUCHUCHO	<i>Nasua nasua</i>	
5	ARDILLA NUCA BLANCA	<i>Sciurus stramineus</i>	
6	SAJINO	<i>Tayassu tajacu</i>	
7	HUANCHACO	<i>Didelphis marsupialis</i>	Didelphidae
8	ARMADILLO
9	OSO HORMIGUERO	<i>Tamandua Mexicana</i>	
10	MONO COTO DE TUMBES	<i>Alouatta palliata</i>	
11	NUTRIA DEL NOROESTE	<i>Lutra longicaudis</i>	
12	OTORONGO	<i>Panthera onca</i>	
AVES			
13	GALANDRIA, SOÑA O CHISCO	<i>Mimus longicaudatus</i>	Mimidae
14	GAVILAN DORSIGRIS	<i>Leucopternis occidentalis</i>
15	GALLINAZO	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae
16	CABEZON PIZARROSO	<i>Pachyramphus Spodiurus</i>
17	CARPINTERO LINEADO	<i>Campephilus gyaquiensis</i>	Picidae



18	LORO CABEZA ROJA	<i>Aratinga eritrogenys</i>	
19	PERICO MACAREÑO	<i>Botrogeris pyrrhopterus</i>	
20	LORA NEGRA	<i>Pionus Chalcopterus</i>	
21	PAVA ALIBLANCA	<i>Penelope albipennis</i>	
REPTILES Y ANFIBIOS			
22	PACASO	<i>Iguana iguana</i>	Iguaridae
23	IGUANA DE TIERRA	<i>Callopistes flavipunctatus</i>	
24	LAGARTIJA	<i>Ameiva edracantha</i>	Teidae
25	COCODRILO	
26	SAPO COMUN	<i>Chaumus marinus</i>	Dendrobatidae
27	MACANCHE	<i>Boa constrictor imperator</i>	Boidae
28	COCODRILO DE TUMBES	<i>Crocodylus acutus</i>	

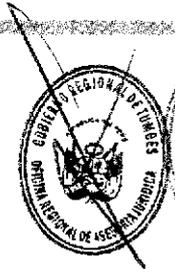
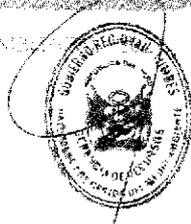
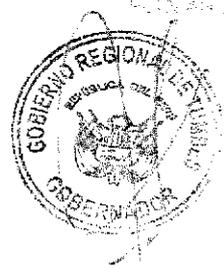


Especies amenazadas: entre las especies amenazadas de la región de Tumbes, se identifican diversas especies, las mismas que se detallan a continuación:

CUADRO N°11

ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA SILVESTRE

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
<i>Crocodylus acutus</i>	COCODRILO DE TUMBES
<i>Bothrops bameitii</i>	SACARRANCHA
<i>Ceratophys stoizmanni</i>	RANA CORNUDA
<i>Crypturetus transfasciatus</i>	PERDIZ PATA COLORADA
<i>Ortalis erythrogenys</i>	PAVA ALIBLANCA
<i>Botrogeris pyrrhopterus</i>	MANACARACO COSTEÑO
<i>Icterus graccannea</i>	LORO CABEZA ROJA
<i>Tamandua Mexicana</i>	PERICO MACAREÑO
<i>Aicautta palilla</i>	CHIROCA



<i>Tamandua Mexicana</i>	OSO HORMIGUERO
<i>Aicuatia palilla</i>	MONO COTO DE TUMBES
<i>Lutra longicaudis annectens</i>	NUTRIA DEL NOROESTE
<i>Sciurus stramineus</i>	ARDILLA NUCA BLANCA
<i>Panthera onca</i>	JAGUAR Y OTORONGO
<i>Odocoiteus virginianus</i>	VENADO COLA BLANCA

Recursos Mineros:

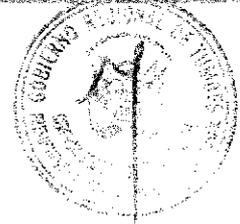
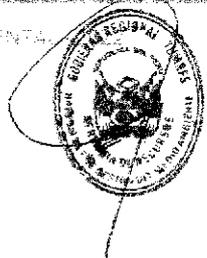
Mineros:

En el departamento de Tumbes los recursos minerales son del tipo principalmente no metálico, se registra ocurrencias de recursos minerales industriales como arcilla común, bentonita, sal común y sílice. Estas representan aproximadamente el 0.34%, con respecto a las otras regiones del Perú.

Los principales yacimientos de agregados de la región Tumbes corresponden principalmente a materiales aluviales que conforman depósitos de piedemonte en las laderas de los cerros en terrazas, planicies, aluviones o depósitos residuales en rocas meteorizadas. Muchos de ellos se explotan esporádicamente en canteras de diversos tamaños.

Gran parte de estos áridos se pueden encontrar a lo largo de los ríos y quebradas y planicies mayormente, cerca de las grandes ciudades, lo que facilita su transporte con mayor rapidez y a menor costo, el que puede ser utilizado para el sector de la construcción.

La calidad del material de los agregados es buena, debido a la litología de las rocas que existe en la región como rocas volcánicas areniscas, granitos y rocas metamórficas.



La arena silíceo, por presentar muchas impurezas, bajo contenido de Oxido de sílice (<90%) y alto contenido de alúmina (Al), puede ser utilizada como material de construcción. Sin embargo, se recomienda un tratamiento para levantar su calidad en cuanto a su composición, química y granulométrica.

INGEMMET, Boletín Serie B: Geología Económica N° 36 "Prospección de Recursos de Rocas y Minerales Industriales" en la Región Tumbes Lima Perú 2017

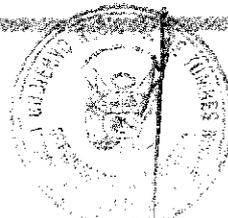
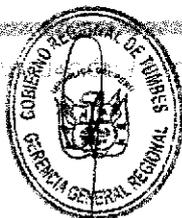
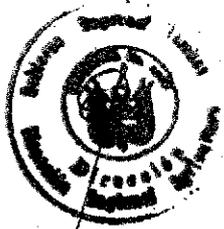
El potencial minero metálico, se señaló que de un total de 14 213.30 km, el 24,33% comprende, aproximadamente, el potencial minero alto, el 11.45% comprende el potencial minero medio y el 13.37% comprende al potencial minero bajo. Las zonas con potencial minero alto se encuentran en áreas restringidas como el Parque Nacional de Cerros de Amotape: por tanto, no se tiene un potencial económico-minero de importancia explotable formal en la región de Tumbes, **INGEMMET. Boletín Serie B: Geología Económica N° 48 "Prospección Geológica - Minera Regional en la Región" Tumbes, Lima Perú 2018**

Energéticos:

Las reservas de hidrocarburos que se explotan en el zócalo continental en las proximidades del límite entre los departamentos de Piura y Tumbes ubicados en las tres provincias del Departamento de Tumbes, y que están Identificados en cuatro lotes con contratos de licencia para exploración y producción (Lote Z-I y Lote XX en producción: Lote Z-38 y Lote XXIII en exploración), y uno como promoción (Lote 64 en promoción), Siendo un importante potencial para esta región.

Recursos Marinos.

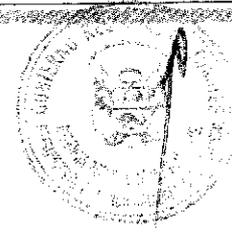
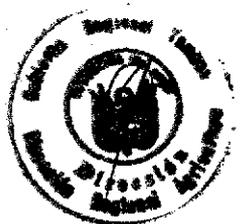
Las características oceanográficas del mar de la región Tumbes son particulares en relación al resto del mar peruano, debido a la gran influencia



que tiene la presencia y la dinámica del Golfo de Guayaquil sobre el mar de esta parte norte del mar del Perú, que posee características tropicales, incluyendo el límite sur de los manglares del pacífico, lo que determina la existencia de una fauna acuática bastante diversa y especializada.

CUADRO N° 12: ESPECIES MARINAS DE LA REGION

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
PECES		
1	PEJE BLANCO	<i>Caulolatilus affinis</i>
2	CHIRI	<i>Peprilus medius</i>
3	SIERRA	<i>Scomberomorus sierra</i>
4	ATUN, RAYA MERLUZA	<i>Merfuccius gayi</i> <i>peruanus</i>
5	TOYO PAMPANO	<i>Trachincitus paitensis</i>
6	ESPEJO	<i>Selene peruviana</i>
7	CABRILLA, CAGALO	<i>Paralabrax humeralis</i>
8	MERO CACHEMA	<i>Cynoscion analis</i>
9	TUNO	<i>Thunnus albacares</i>
MOLUSCOS		
10	CONCHA HUEQUERA	
11	CONCHA NEGRA	<i>Anadara tuberculosa</i>
12	OSTRA	<i>Crassostrea indescens</i>
13	PULPO	<i>Octopus mimus</i>
CRUSTACEOS		
14	CANGREJO ROJO	
15	LANGOSTINO	<i>Litopenaeus y</i> <i>farfantepenaeus</i>
16	LANGOSTA	<i>Panurilirus gracilis</i>
17	CANGREJO DE MANGLAR	<i>Ucides occidentalis</i>



Recursos Hídricos:

En el departamento de Tumbes se ubican los ríos Tumbes Y Zarumilla Y algunas quebradas importantes como la quebrada Casitas – Bocapan, Seca y Fernández, siendo estas últimas de régimen intermitente [estacionarias].

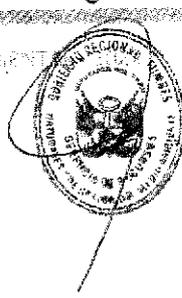
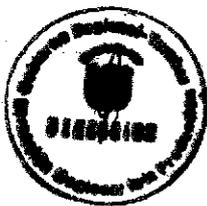
El río Tumbes nace de las cordilleras del Zaruma en los andes occidentales del Ecuador, formado por los efluentes de los ríos Amarillo y Calera, en el hito Cabo Inga se unen el río Puyango y la quebrada Cazaderos: ingresando al territorio peruano a un solo curso, que toma el nombre de río Tumbes el cual recorre predominantemente en dirección Este-Oeste, hasta desembocar en el océano Pacifica donde forma un delta.

El río Puyango - Tumbes tiene una superficie total de 4850 km², de las cuales 1086 km² pertenecen al Perú. Su red hidrográfica en el Perú es de 230 km, este no tiene un régimen permanente de agua con un caudal hídrico promedio de 116.3 m³/s. El río Tumbes arrastra una cantidad promedio de 1.56 hm³/s de sedimentos que su mayor parte se acumula en los bancos existentes en la boca de su estuario, lo cual ha originado islas de manglares en la desembocadura.

El río Zarumilla, también nace en Ecuador, tiene una superficie total de 894 km², de los cuales 373 km² corresponden a Perú y su recorrido en territorio nacional es de 62,6 km. Este río tiene un régimen permanente en su parte alta, mientras que en su parte baja se seca. El caudal del río Zarumilla va desde los 0 hasta los 1000 m³/s. En su desembocadura forma islas de vegetación de manglares, ecosistemas que concentran una gran riqueza ictiológica y que forman parte del área natural protegida Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.

Recursos Turísticos:

- La Región Tumbes cuenta con un rico potencial turístico basado en:
- Ubicación fronteriza estratégica.



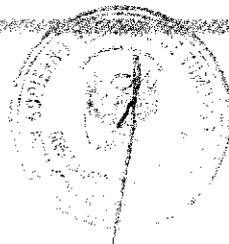
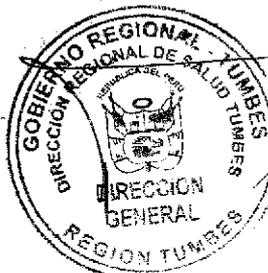
- Extensas playas a lo largo de todo su litoral
- Clima semitropical, con sol permanente todo el año
- Esteros, bosques y manglares, ríos con aguas permanentes aguas termo medicinales, flora y fauna variada.
- Restos arqueológicos e históricos.
- El 36% de su superficie territorial constituyen áreas reservadas y protegidas, por ejemplo: El Santuario Nacional de los Manglares, El Parque Nacional de los Cerros de Amotape, la Zona Reservada de Tumbes.
- Exquisita, típica y afrodisiaca gastronomía.
- Festividades religiosas y cívicas en las distintas provincias y distritos de la Región.

El inventario de recursos turísticos de Tumbes, tienen en su sistema nacional comprendido a 63 recursos turísticos, entre ellos comprende playas áreas naturales protegidas patrimonio cultural (entre ello arqueológico e histórico), barros medicinales, fiestas patronales, obras arquitectónicas, gastronomía en sus diversas variedades, infraestructuras creadas por el hombre, entre otras. De estos 39 se encuentran jerarquizados y 19 en etapa de completar data a fin de proceder posteriormente a jerarquizarlos. Así mismo estamos visitando otras que nos permitirán incrementar 10 recursos y atractivos más.

Así mismo se hace resaltar que la mayoría de los recursos turísticos Identificados son de característica naturaleza, lo que hace necesario poder considerar que los prestadores de servicios turísticos cuenten con los instrumentos de gestión ambiental que garanticen su sostenibilidad.

4.4. ASPECTOS ECONOMICO - PRODUCTIVOS

Las principales actividades productivas en el departamento son la Pesca (chiri peje blanco, raya atún, merluza y otros) y Acuicultura (langostino blanco -



[Handwritten signature]

Litopenaeus vannamei en cautiverio); así como la agricultura dedicada a cultivos de arroz, soya, Limón, y plátano.

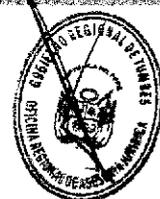
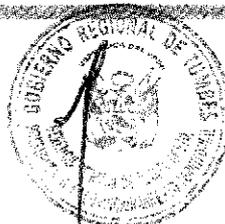
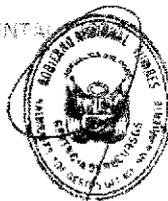
4.4.1. Actividad Agrícola.

La agricultura es una de las actividades más significativa de la región y donde se encuentra la mayor fuerza laboral, constituyendo la base del desarrollo. La actividad agrícola descansa principalmente en la siembra de arroz, plátano y maíz.

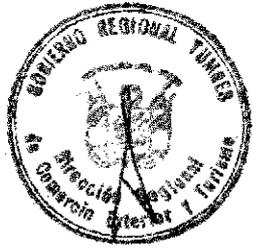
En la región de Tumbes, el mayor volumen cosechado en orden de prioridad corresponde al plátano, arroz, maíz amarillo duro, mango y soya (MINAG a IICA, 1998). Sin embargo, para el periodo 2015 a 2017 los cultivos con mayor volumen de producción son: plátano de seda, el arroz en cáscara banano, el limón, banano orgánico y plátano dominico (INEI 2017).

La mayor superficie agrícola se concentra en la provincia de Tumbes con un 62.83 % aproximadamente, seguido de las provincias de Zarumilla (32.8 %) y Contralmirante Villar (4.36 %) (INEI, 2012). En Tumbes destaca el cultivo de arroz donde se realizan dos campanas al año y representa el 71,93 ha de área cosechada en la región, siendo los distritos más representativos: Corrales, Tumbes y Papayal que en conjunto representan el 67,53 % del total del área cosechada. Seguida del cultivo de plátano y se siembra en la mayor de la región pero sobretodo en los distritos de San Jacinto y Pampas de Hospital (Consortio Rio Tumbes, ENGEVIX ATA, 2010).

La actividad agrícola en nuestra región viene presentando un notable crecimiento asociado a la difusión del uso de nuevas tecnologías como maquinarias para las distintas labores agrícolas, semillas mejoradas y agroquímicos, asimismo la aplicación de nuevas técnicas de siembra y plantación lo cual se tiene como objetivo mejorar la producción en cuanto a calidad y rendimiento del cultivo.



Con respecto a la comercialización de los productos agrícolas estos se efectúan a través de los intermediarios locales y regionales que compran los productos en chacra para luego llevarlos los mercados de Talara, Sullana, Chiclayo, Trujillo y Lima.



La Dirección Regional de Agricultura en conjunto con el SENASA - TUMBES a través de las mesas técnicas a cargo de la dirección de competitividad agraria y agencias agrarias, vienen realizando capacitaciones a los agricultores con la finalidad de prevenir y controlar plagas y enfermedades.

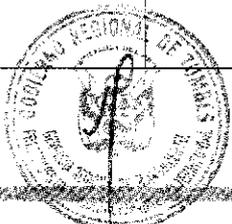
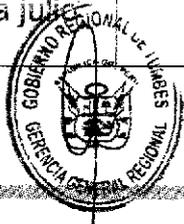


A partir del IV censo Nacional Agropecuario realizado el 2012, se identifica que el espacio de uso agrícola en la provincia de Zarumilla 6896.74ha; y finalmente el departamento de Tumbes, 21024.87ha, como se observa en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 13: SUPERFICIE AGRICOLA (HA) POR PROVINCIAS

Uso de la tierra de la actividad agrícola	Provincias			Total
	Tumbes	Contralmirante villar	Zarumilla	
Superficie de cultivos	11150.21	671.02	4789.17	16610.40
Superficie agrícola sin cultivo y va a ser sembrada hasta julio 2013	1256.26	190.84	1395.69	2842.79



Superficie agrícola sin cultivo y no va ser sembrada	804.30	55.50	711.88	1571.68
Total	13210.77	917.36	6896.74	21024.87

4.4.2 Actividad forestal y fauna silvestre.

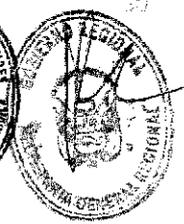
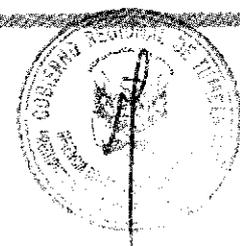
El manejo forestal y de fauna silvestre a nivel regional y nacional está enmarcada en la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus cuatro reglamentos aprobados por Decretos Supremos: D.S. 018-2015-MINAGRI Reglamento para la gestión forestal; D.S. 019-2015-MINAGRI Reglamento para la gestión de fauna silvestre; DS 020-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales D.S. 021-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión Forestal y Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesina. Tiene como finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental.

Asimismo, la actividad forestal en la región se basa en un sistema de Manejo Forestal del Bosque Seco- Algarrobal de acuerdo a ley, y está orientado al aprovechamiento sostenible del recurso maderable principalmente de la especie forestal Prosopis pallida (algarrobo), evaluado y supervisado por la Autoridad Regional Forestal y Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

En el presente cuadro se Informa sobre los permisos otorgados para el aprovechamiento sostenible del recurso forestal en la Región de Tumbes en



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL



el presente año 2019 los cuales a través de la modalidad de Planes de Manejo Forestal en periodos de 10 años. Tiempo en el cual se desarrollan las actividades de manejo forestal los cuales vienen siendo aprovechadas por personas naturales o jurídicas que se benefician con la actividad forestal previo seguimiento de la Dirección De Forestal Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura.

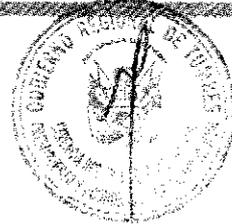
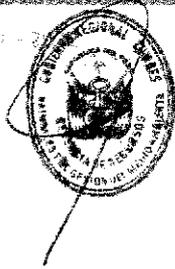
a. Recursos Forestales

El MINAM (2009) calificó cualitativamente a cada zona de vida de acuerdo a su potencial o vocación del suelo, determinando que la zona, Bosque seco Tropical tiene buen potencial forestal y las zonas Matorral desértico Tropical y Monte espinoso Tropical tienen muy buen potencial para el aprovechamiento racional de los recursos forestales.

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) en 1981 realiza un inventario de los bosques secos del norte de Perú, tomando en cuenta los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, desde el cual para Tumbes se identifican los recursos forestales destinados al uso de parquet, carbón, cajonería, artesanías y construcción.

CUADRO N° 15: ESPECIES FORESTALES CON DIFERENTES TIPOS DE USO DE TUMBES

Especies	Nombre común	Uso potencial
<i>Prosopis pallida</i>	Algarrobo	Carbón
<i>Geoffroea striata</i>	Almendro o seca	Carbón
<i>Pithecellobium multiflorum</i>	Angolo	Cajonería
<i>Coccoloba ruiziana</i>	Añalque	Carbón
<i>Ceiba trichistandra</i>	Ceibo	Uso potencial
<i>Caesalpinia paipai</i>	Charan	Carbón
<i>Ziziphus thrysiflora</i>	Ebano	Parquet
<i>Eucalyptus sp</i>	Eucalipto	Madera rolliza



<i>Acacia macracantha</i>	Faique	Carbón
<i>Handroanthus billbergi</i>	Guayacan madero negro	Parquet
<i>Loxopterygium huasango</i>	Hualtaco	Parquet
<i>Terminalia valverdea</i>	Huarapo	Artesanías -construcción
<i>Capparis malis</i>	Margarito	Uso potencial
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	oreja de león	Parquet
<i>Bursera graveolens</i>	Palo Santo	Cajonería
<i>Eriotheca ruizii</i>	Pasallo	Cajonería
<i>Calicadendrum scabridum</i>	Sapote	Artesanías -construcción

Fuente: Perú Forestal (2013) y Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (2014).

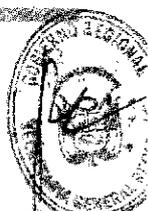
4.4.3. Actividad Pecuaria

El manejo de ganado de la ganadería instalada en el ámbito del departamento de Tumbes es extensivo, no cuenta con infraestructura adecuada, las labores que realiza el ganadero es escasa.

Así mismo en la actualidad existen pastos naturales que se mantiene maduro y es la base de la alimentación del ganado vacuno, caprino, ovino y equino.

El estado sanitario en los últimos meses se tiene que los productores viene vacunando su ganado con bacteriana triple y desparasitación en coordinación con el SENASA – TUMBES. No se ha reportado en los últimos meses brote de enfermedades infectocontagiosa ni parasitarias dentro del ámbito de la región, indicando además que la Dirección regional de Agricultura a través de las mesas técnicas a cargo de la Dirección de competitividad agraria y agencias agrarias, vienen realizando un trabajo conjunto con el SENASA-TUMBES y las organizaciones agrarias a fin de brindar capacitaciones a los productores del valle de tumbes sobre cómo prevenir y controlar enfermedades en el ganado.

La comercialización de sus productos generalmente se realiza a través de Intermediarios locales de Zarumilla, Tumbes. Contralmirante Villar y el vecino



país de Ecuador, en algunos sectores se comercializa los productos a los consumidores en carcasa.

4.4.4. Actividad Pesquera y Acuícola

Tumbes cuenta con 2125 pescadores y 468 embarcaciones y según la II ENEPA esta cifra aumentó a 2861 Pescadores y 667 embarcaciones (IMARPE 2010).



Los productos hidrobiológicos en Tumbes se encuentran divididos en tres grupos: pescados, moluscos y crustáceos.



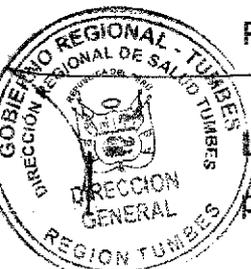
El desarrollo de la actividad pesquera constituye un aspecto importante para la economía regional. Esta actividad se ve favorecida por la diversidad de recursos pesqueros, así como la acuicultura en el desarrollo y cultivo de langostinos que son procesados para su comercialización en el mercado interno y externos como congelados, frescos y curados en volúmenes considerables.



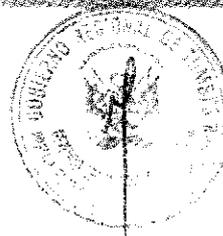
El litoral de la Región Tumbes es considerado como uno de los más ricos por la gran variedad y calidad de sus recursos hidrobiológicos, riqueza que se debe a la amplitud del zócalo continental, a las corrientes marinas cambiantes y a las rápidas sucesiones de plancton que alimenta la cadena trófica.



La actividad extractiva que se desarrolla en las seis principales caletas del litoral, es principalmente artesanal, realizada por un total de 1542 embarcaciones, con una capacidad de bodega total de 11 338.23 m³. Una PEA de: Marítimo de 5414, Continental 165, Ecosistema manglar de 327 y Procesamiento Pesquero de 733.



La actividad de procesamiento pesquero sólo está referida al congelado, principalmente de langostino, existiendo 05 plantas operativas, con una



capacidad instalada de 214.15 Tn/día, Almacenamiento 6 690 Tn, Productor de Hielo 271.0 Tn/día.

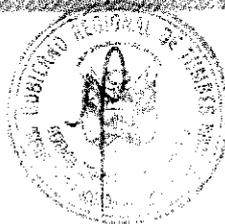
Del total del área autorizada para desarrollar la actividad de acuicultura, se otorgó un total de 80 derechos para un área de 6 924 has. El cual para la AMYGE se otorgó 43 derechos en un área de 6 718 y para la AMYPE 37 derechos en un área de 1 205.31 has.

A partir del año 1970 el desarrollo y cultivo del recurso langostino de mar *Litopenaeus vannamei*, con el uso de sistemas extensivos, semi intensivos, intensivos y súper intensivos es decir utilizando densidades (7, 10, 25, 50, 90 100 y 200 Ind/m²), obteniendo una producción en rangos de 10, 30, 50 y 80 Tn/Has. Para el año de 1994 y 1995 por norma nacional se estableció, que las empresas langostineras, deberán adecuar sus actividades productivas con Estudios de Impacto Ambiental – EIA, condición que se dio cumplimiento, con instrumentos ambientales que a la fecha continúan vigentes.

Sin embargo, con la promulgación de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Reglamento del SEIA (Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM) y R.M N° 157-2011-MINAM (Primera actualización de listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA), los administrados con derechos autoritativos para desarrollar la actividad de acuicultura, deberán cumplir con las normas antes indicadas, en la afectación de posibles impactos en el ecosistema y social.

Así mismo, con la nación del D.L. N° 1195 Ley General de Acuicultura y D.S. N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura, las personas naturales y jurídicas con derechos autoritativos vigentes deberán adecuar en categorías productivas como:

- Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.



- Acuicultura de la Macro y Pequeña Empresa – AMYPE.
- Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE.

a. Desembarque de la Actividad Pesquera.

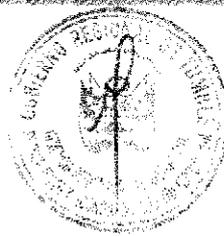
En el 2013, en la Región de Tumbes se desembarcaron 6.228 Tn de recursos hidrobiológicos, valor que disminuyó 22% respecto a lo registrado el 2012 (7.980,7 t). Los mayores desembarques se registraron en Acapulco (2.151,6 t) y Zorritos (1.987,6 tn). Las mayores capturas se obtuvieron con cortina agallera (3.375 t: 54,2%), principalmente en Acapulco (1.864.3 tn) y cerco (2.229,2 t: 35,8%), mayormente en Zorritos (1.454,2 tn). Sin embargo, los desembarques de cerco (2.229.2 tn) disminuyeron en relación al 2012 (4.859,2 t), debido a que en la Cruz sólo se registró información los dos últimos meses del año (90.4 tn), por lo que en esta Caleta el desembarque fue 94.9% menor que el 2012 (1.763.5 tn).

Se registraron 144 especies, siendo más desembarcadas la merluza *Merluccius gayi peruanus* (26,5%) y el espejo *Seiène peruviana* (11,3%). Las mayores capturas de estas especies se registraron con cortina agallera (1.525,3 tn) y cerco (678,7 tn) respectivamente. Sus mayores desembarques se registraron en Acapulco (1.278.4 t) y Zorritos (427,4 t) respectivamente.

La ostra *Crassostrea iridescens* fue el invertebrado más capturado (65.2 t), seguido del langostino *Litopenaeus spp.* (23,9 t). Las mayores capturas de invertebrados se realizaron con buceo pulmonero (65,9 tn) y sus mayores desembarques se registraron en Zorritos (69,3 tn).

4.4.5 Actividad Turística y Comercio Exterior

El sector turismo en Tumbes, tiene relación directa con todas las empresas privadas que brindan servicios turísticos y la ubicación de estas. Constituye una actividad importante porque genera oficialmente 353,396 visitantes que hacen uso de establecimientos de hospedaje al 2018 según MINCETUR y qué



ha venido creciendo desde hace muchos años atrás, excepto cuando tenemos variables exógenas no controlables como por ejemplo fenómenos climatológicos como fue este año 2017 que representó una ligera baja. Contamos con un promedio de 292 establecimientos, actividades muy vinculadas al tema de fiscalización ambiental.

En el caso del comercio exterior se cuenta con productos como langostino, banano, cacao, entre otros. Productos exportables que salen de nuestro departamento a países de Europa, Asia y Norteamérica.

CUADRO N° 18: PRINCIPALES RECURSOS TURISTICOS, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO

Provincia/distrito	Lugar turístico	Ubicación
Provincia de Tumbes		
Tumbes	Los Manglares	Puerto Pizarro y Zarumilla
	Casona Feijoo	Calle Grau N° 508
	Malecón Benavides	Calle Malecón Benavides
	Paseo Los Libertadores	Jr. Bolívar 2da y 3era cuadra
Corrales	Los Esteros	Puerto Pizarro
	Los Tumpis	Cabeza de Vaca
	Huaca de Sol y Luna	Corrales
La Cruz	Playa Hermosa	Corrales
	Balneario la Cruz	La Cruz
Pampas de Hospital	La Angostura	Zona Reservada de Tumbes
	El ceibal	Zona Reservada de Tumbes
	Canal de regadío Los incas	San Jacinto
Provincia Contralmirante Villar		
Zorritos	Hervidores	Zorritos
	Playas de zorritos	Zorritos
	Huacura y Zapotal	Zorritos



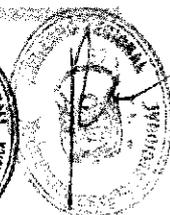
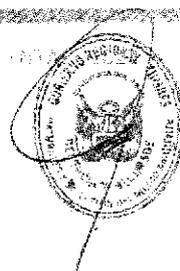
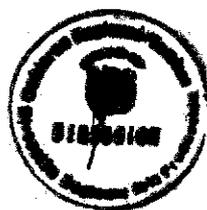
Canoas Punta Sal	Puntal Sal	Punta Sal
Provincia de Zarumilla		
	Punta Capones	Zarumilla
Zarumilla	Playa El Bendito	El Bendito
Papayal	Lagunas Lamederos	Papayal

Fuente: Dirección Regional de Turismo e integración, citado por el INEI, 2017

Nuestro departamento cuenta con una planta turística de 145 alojamientos, 125 restaurantes y 22 agencias de viaje y turismo, todos en el ámbito privado y que vinculan sus operaciones con el medio ambiente, por lo tanto sus acciones generan residuos sólidos, aguas residuales, contaminación sonora y todo ello debe de estar enfocado en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental, que conocemos a la fecha aún no cuentan y que según la naturaleza de esta planta turística deberán elaborarse en el contexto de Programa de Educación de Manejo Ambiental – PAMA - ello debido a que sus instalaciones ya se encuentran operando. Se detalla los administradores registrados en La DIRCETUR.

Entre los factores que limitan un mayor desarrollo del comercio se encuentran el bajo desarrollo de la industria en Tumbes, conformada en su gran mayoría por las micro y pequeñas empresas y la gran informalidad existente, lo cual origina que el número de transacciones “oficiales” este por debajo del número de transacciones reales.

El comercio fronterizo se hace principalmente a través de las ciudades de Aguas Verdes (Perú) y Huaquillas (Ecuador), separadas por un canal y unidas por un puente internacional que se levanta sobre dicho canal. A través de Aguas Verdes, Perú exporta hacia Ecuador confecciones textiles (jeans, polos, frazadas, camisas, colchas), productos agropecuarios (ajos, cebolla, mandarina, palta, limones, cacao), pescado fresco y seco, artesanía (cerámica, vidrio), aunque en todos los casos en volúmenes poco significativos. Mientras



que los productos que se importan son básicamente zapatillas, sábanas, edredones, repuestos, llantas, gas, combustibles, adornos, etc.

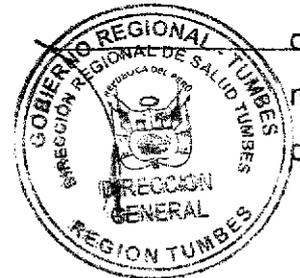
En cambio, para el comercio local destacan las ciudades de Tumbes, Zarumilla, Corrales, La Cruz, Zorritos, Cancas, Pampas de Hospital, en las cuales se venden y compran abarrotes, productos agrícolas, insumos agrícolas, frutas, productos avícolas, vacunos, combustibles, medicinas, servicios médicos, ropa, calzado, material de construcción, productos industriales, entre otros.

4.5. Servicios Básicos

La disposición y acceso a los servicios básicos como agua, electricidad y servicio de alcantarillado para eliminación de excretas, se encuentra asociado con mejores condiciones de vida de la población y en consecuencia también de las niñas y niños.

La carencia de un servicio adecuado de agua y saneamiento tiene impacto negativo sobre la salud de las personas, su futuro desarrollo y calidad de vida. El contagio de enfermedades transmitidas por falta de aseo personal y la contaminación del medio ambiente se agrava por ausencia de agua y saneamiento.

La Región cuenta con 03 Hospitales: 01 Hospital Regional II-2, 01 Hospital ESSALUD y un Hospital II-E. Se cuenta en la DIRESA Tumbes con un laboratorio referencia con tecnología moderna que ha permitido mejorar el diagnóstico que incluye diagnóstico por imágenes (ecografía, radiografías y mamografías). Se realiza diagnóstico mediante el método de ELISA para dengue, VIH/SIDA.



PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN 2017



4.5.1. Salud

El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, es el ente responsable de ejecutar, orientar supervisar y evaluar las acciones de salud, en el marco del cumplimiento del rol rector en salud.

Actualmente en el Departamento de Tumbes se encuentran registrados en el sistema RENIPRESS 78 establecimientos de salud entre públicos y privados, con su respectiva categorización y código que se encuentran ubicados en las 03 provincias y 13 distritos de la Región.

Todos los establecimientos de salud MINSA de la Región Tumbes han sido categorizados. Esto permite optimizar el uso de los servicios de salud, definir las capacidades resolutivas de los establecimientos de salud.

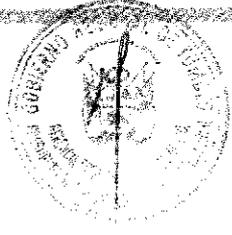
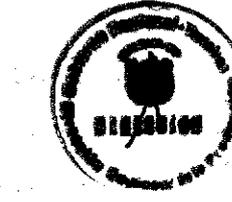
4.5.2. Servicio de Electricidad

Entre los servicios básicos del hogar, destaca la disponibilidad de energía eléctrica como el servicio de mayor cobertura en los hogares de Tumbes, del total viviendas en Tumbes hasta el año 2007, el 81% de las viviendas disponían de alumbrado eléctrico y el 19% aún no contaba con el servicio. Los distritos de Tumbes y Corrales eran los que contaban con el mayor número de instalaciones eléctricas por vivienda, con 19 734 y 3 878 viviendas respectivamente.

4.5.3. Servicio de Abastecimiento de Agua

Las principales ciudades de Tumbes se abastecen de las aguas superficiales del río Tumbes captadas por medio de galería filtrante y se complementa con recursos subterráneos en zonas rurales.

De acuerdo a los resultados de la ENDES, en el 2014, el 81.7% de los hogares del Perú se abastecieron de agua mediante red pública, ya sea dentro o fuera



de la vivienda. En el área urbana, el 86.5% de los hogares usaba agua para beber procedente de red pública, sea dentro o fuera de la vivienda o pilón/grifo público, en comparación con el 69.0% de los hogares del área rural que utilizaban las mismas fuentes, no obstante, el 17,2% de los hogares de esta área aun utilizan agua proveniente de manantial, río o acequia para beber.

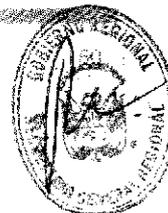
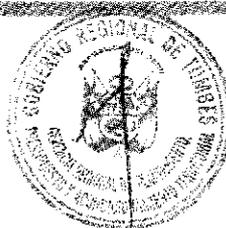
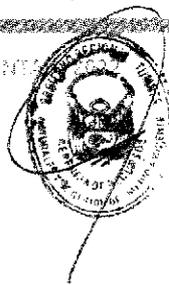
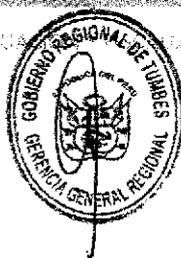
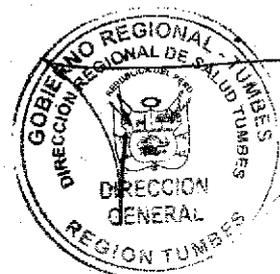
Anteriormente la empresa privada encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales fue Aguas de Tumbes S.A (ATUSA). No obstante, el 06 de noviembre del 2018, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-Vivienda, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento declaró la caducidad de Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de infraestructuras y servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, suscrito por Aguas de Tumbes S.A y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario. Así mismo, se indica además que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión.

4.6. DIAGNOSTICO SITUACIONAL AMBIENTAL:

4.6.1. Contaminación del Agua

El río Tumbes es la principal fuente de abastecimiento de agua, en su trayectoria sus aguas son usadas para consumo humano directo en las zonas rurales, como fuente de captación para la producción de agua potable en la zona urbana, así mismo es usado para la agricultura, crianza de animales para uso industrial en las plantas de procesamiento de productos hidrobiológicos, en la crianza de langostinos, etc.

Desde el año 2011 la Administración Local del Agua – ALA, viene monitoreando la calidad del superficial en la Cuenca Tumbes – Zarumilla,



monitoreando 12 puntos los cuales están distribuidos: 04 en el Río Zarumilla y 08 en el Río Tumbes, en los que los resultados muestran que el 50% de los parámetros analizados en el Río Tumbes exceden los Estándares de Calidad Ambiental – ECA, en sus categorías según Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, esto se deriva básicamente por las fuentes contaminantes en la parte alta proveniente de Río Tumbes en el sector ecuatoriano de los ríos Calera y Amarillo que son impactados por lixiviados por la descomposición de residuos sólidos, así mismo existe actividad minera metálica, la cual causa impactos a la cuenca del Río Tumbes.

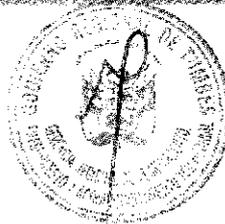
Lo cual incorpora una cantidad considerable de metales pesados en el agua, ya que los parámetros que exceden mayormente son metales pesados como: aluminio total, arsénico total, cadmio total y plomo total y otros, mientras que en el Río Zarumilla todo lo contrario, sólo el 25% de los parámetros analizados exceden los ECA.

La Administración Local el Agua – ALA, realizó la identificación de fuentes contaminantes, en el ámbito de las cuencas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Quebrada Bocapan y Fernández, se identificaron un total de 88 fuentes contaminantes, de las cuales 22 corresponden a vertimiento de aguas residuales domésticas, 02 de aguas residuales industriales, 17 botaderos de residuos sólidos Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar.

De los 22 vertimientos de aguas residuales identificadas, 16 son efectuados por fuentes naturales y 06 son descargados a drenes.

De los 22 vertimientos de aguas residuales identificadas, efectuados a cuerpos naturales de agua e infraestructura de drenaje no cuentan con la autorización de vertimientos de aguas residuales.

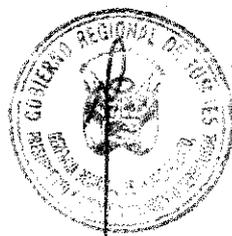
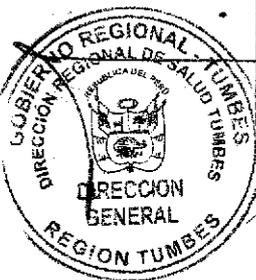
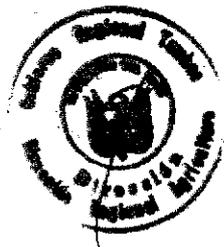
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL



CUADRO N° 21: FUENTES CONTAMINANTES POR CUENCAS

Provincia	Tipo de fuente contaminante	Cuerpo natural o infraestructura afectado	Cantidad
ZARUMILLA	Agua residual domestica	A cuerpos naturales	5
	Agua residual domestica	A drenes	2
	Botaderos de residuos solidos		7
	Letrinas sanitarias		13
	TOTAL		27
TUMBES	Agua residual domestica	A cuerpos naturales	8
	Agua residual domestica	A drenes	4
	Botaderos de residuos solidos		6
	Letrinas sanitarias		16
	Rebose de agua Residual Domesticas		1
	TOTAL		35
CONTRALMIRANTE VILLAR	Agua residual industrial	A cuerpos naturales	2
	Agua residual domestica	A cuerpos naturales	3
	Botaderos de residuos solidos		4
	Letrinas sanitarias		16
	Pozas sépticas		1
	TOTAL		26
Total de vertimientos			88

Fuente: Informe técnico N° 054- 2016-ANA-AAA.JZ - SDGCRH/FZAY



Las aguas efluentes de las relavaras de la minera ecuatoriana de Zaruma - Portovelo se vierten sin tratamiento a los ríos de la cuenca binacional Puyango Tumbes, contaminando severamente las aguas del río Tumbes, al respecto los suelos agrícolas, los cultivos de arroz y banano y los recursos hidrobiológicos, regados y/o inundados con aguas de río Tumbes, están bioacumulando metales pesados.

a. Efluentes Líquidos

Es preciso señalar que en el Departamento de Tumbes existen 14 lagunas de estabilización, de la base de datos de las certificaciones ambientales, otorgadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se verifico que ninguna de las PTAR mencionadas, cuentan con algún Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado por este sector. No obstante, según la opinión de la Autoridad Local del Agua (ALA - TUMBES), las PTAR no cuentan con autorización de descarga, motivo por el cual las aguas son descargadas directamente a los cuerpos receptores sin tratamiento alguno. Así mismo, estas aguas representan focos infecciosos y de contaminación urbana, por la presencia de olores desagradables y proliferación de agentes biológicos como moscas, ratas que, son transmisores de enfermedades.

CUADRO N° 22: LANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) ADMINISTRADAS POR UNIDAD EJECUTORA 002 – SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – OTASS

Nº	PTAR	PROVINCIA	DISTRITO	TECNOLOGIA
01	LAGUNA PAMPAS DE HOSPITAL	Tumbes	Pampas de Hospital	Lagunas de estabilización
02	LAGUNA DE 28 DE JULIO	Zarumilla	Zarumilla	Lagunas de estabilización
03	LAGUNA SAN JUAN DE LA VIRGEN	Tumbes	San Juan de la Virgen	Lagunas de estabilización

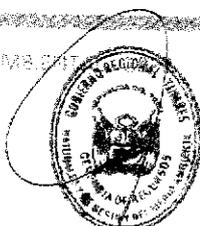
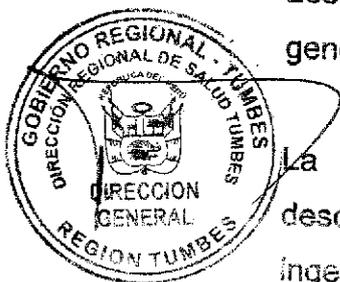
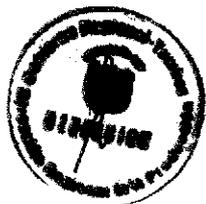


04	LAGUNA PUERTO PIZARRO	Tumbes	Tumbes	Lagunas de estabilización
05	LAGUNA DE JOSE LISHNER TUDELA	Tumbes	Tumbes	Lagunas de estabilización
06	LAGUNA LA TUCILLA (ZORRITOS)	Contralmirante Villar	Zorritos	Lagunas de estabilización
07	LAGUNA CORRALES	Tumbes	Corrales	Lagunas de estabilización
08	LAGUNA CAMPO AMOR	Zarumilla	Zarumilla	Lagunas de estabilización
09	LAGUNA PAPAYAL	Zarumilla	Papayal	Lagunas de estabilización
10	LAGUNA SAN JACINTO	Tumbes	San Jacinto	Lagunas de estabilización
11	LAGUNA DE LA CRUZ	Tumbes	La Cruz	Lagunas de estabilización
12	LAGUNA DE ACAPULCO	Contralmirante Villar	Zorritos	Lagunas de estabilización
13	LAGUNA CALETA GRAU	Contralmirante Villar	Zorritos	Lagunas de estabilización
14	LAGUNA CERRO BLANCO	Tumbes	San Juan de la Virgen	Lagunas de estabilización

4.6.2. Contaminación Suelo:

Los principales focos de contaminación del suelo son derivados de la generación de residuos sólidos domésticos e industriales.

La ciudad de Tumbes cuenta con un botadero del tipo cielo abierto descontrolado, que se maneja sin considerar criterios técnicos mínimos de ingeniería sanitaria para disposición final de residuos, ubicado en el distrito de Garbanzal, al igual que otros sectores.



La situación actual de los residuos sólidos en el Departamento, en Tumbes es 0.357 Kg/hab/día, con una generación total estimada de 33,86 Tn/día y una generación anual de 12 359.00 toneladas. En relación a la composición física de la basura, el mayor porcentaje es materia orgánica con 59.06%, restos sanitarios (papel higiénico y pañales) con 11,12% y plásticos con 6,34%, así mismo de acuerdo a la evaluación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Saneamiento de la Dirección Regional de Salud, la Provincia de Tumbes se encuentra en alto riesgo sanitario por manejo inadecuado de residuos sólidos.



La expansión de la actividad agrícola, el sobre pastoreo y la tala son parte de las principales actividades que generan una pérdida de la cobertura vegetal en nuestra Región, generando la presencia de suelos desnudos y erosionables.



Así mismo, la pérdida de suelos, la alteración del paisaje genera una perturbación del paisaje por la explotación minera, depósito de desmontes, así como la acumulación de material no metálico (roca de diferentes dimensiones, desmonte). Se realiza una ocupación de características irreversible de suelo por la explotación a tajo abierto y por consiguiente la creación de depósitos de desmonte principalmente.



Otro impacto sobre los suelos es lo referente a la pérdida del suelo superficial, reducción de la fertilidad del suelo, erosión y destabilización de pendientes consecuencia de las actividades extractivas de minerales no metálicos, construcción de vías de acceso, que causa la erosión del suelo.

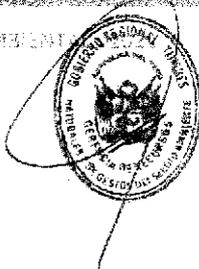


a. Residuos Sólidos

En la Región de Tumbes existen 12 botaderos a cielo abierto, el método que se maneja en estos lugares corresponde a el enterramiento de los residuos sólidos y posteriormente su compactación. Es importante señalar que la mayor parte de esos botaderos a cielo abierto se encuentran colapsados, por la falta de operatividad de la maquinaria de los municipios distritales y provinciales.



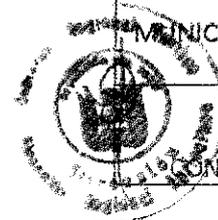
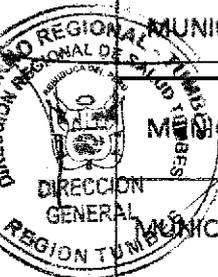
UNIDAD DE PLANIFICACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL



Así mismo, a través de los lixiviados que se filtran a través del suelo y de los gases que se producen generan efectos negativos sobre el medio ambiente, lo que conlleva la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del suelo.

CUADRO N° 23: RELACION DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

MUNIC. que administra el botadero	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRICTO	Designación
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	BOTADERO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	BOTADERO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	BOTADERO MUNICIPAL SECTOR EL ALGARROBAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	BOTADERO MUNICIPAL (SECTOR CERRO COLORADO)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	BOTADERO MUNICIPAL "SECTOR TRUJILLO 4"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	BOTADERO MUNICIPAL LOMA EL JABON
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	BOTADERO MUNICIPAL (QUEBRADA CORRALES)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	BOTADERO PAMPA DEL TORO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	BOTADERO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	BOCAPAN



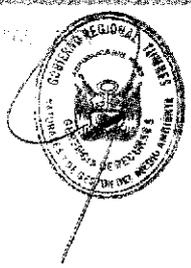
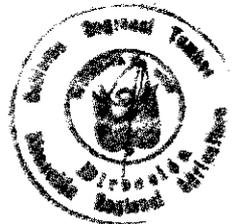
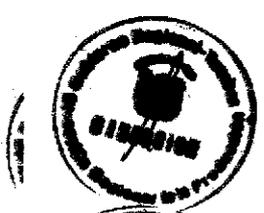
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	BOTADERO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	BOTADERO PLAYA SUR

4.6.3. Contaminación Aire:

El empleo de maquinaria (volquetes, molinos, compresoras) en las actividades es la pequeña minería, los sistemas de bombeo (bombas) para la actividad agrícola, la quema de residuos en botaderos y la quema de rastrojos del arroz causan impactos negativos en la calidad del aire ya que generan la emisión de gases, así mismo remoción de tierra para la actividad minera, la construcción de accesos y la producción de ladrillos, generan la suspensión de partículas que son emitidos a la atmósfera afectando a la población.

La Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante los monitores de ruido o realizados en diferentes lugares determinó que la contaminación sonora es producto de sonidos ambientales nocivos que recibe el oído, el ruido como parte de la contaminación ambiental, afecta seriamente a la capacidad auditiva provocando el envejecimiento prematuro del oído, sordera y daños irreversibles en el sistema auditivo, es por ello que se viene atendiendo diferentes denuncias ambientales a bares, mecánicas, carpinterías.

Así mismo, en la Región de Tumbes se realiza la crianza de cerdos, lo que produce contaminación odorífera, ocasionando molestias a las viviendas colindantes, provocando así varios efectos negativos para la salud (náuseas, dolor de cabeza, insomnio, pérdida de apetito, problemas respiratorios, entre otros). Así mismo, son fuentes de proliferación de insectos que transmiten enfermedades metaxénicas y gastrointestinales.



La mezcla del estiércol, con la orina del animal y su alimento (no adecuado en muchos casos), sumándole a ello las malas condiciones del corral, es que produce focos infecciosos.

4.6.4 Amenazas de la Diversidad Biológica

Tumbes es una Región que tiene más del 30% de su territorio protegido por alguna categoría del área natural protegida y por encontrarse en el centro de la Región de endemismo tumbesina, alberga diferentes especies de flora y fauna únicas.

Hoy los manglares han sido reducidos a pocas áreas y todas ellas intervenidas agresivamente por la cosecha de los productos que genera tales como moluscos (conchas negras, pata de burro y otras), crustáceos (cangrejos) y otras especies han reducido las poblaciones existentes. De los manglares han desaparecido varias especies, entre ellas la pava aliblanca, abundante hasta el siglo XIX y el cocodrilo sólo se observa en cautiverio.

Las amenazas directas a la diversidad biológica son las propias actividades humanas sobre los componentes de la diversidad biológica: deforestación, sobre pastoreo, expansión de la frontera agrícola y caza furtiva, comercio ilegal especímenes de fauna silvestre y en este sentido se está tomando en cuenta la falta de conocimiento de la población en la zona rural de las leyes para el aprovechamiento de la actividad forestal, realizando tala indiscriminada de algunas especies forestales.

La tala de bosques es un proceso de larga data y que continúa en la actualidad. Principales especies forestales (hualtaco, guayacán, paio santo y algarrobo), son extraídas principalmente de las áreas naturales.



Durante los últimos años en el Departamento de Tumbes se ha empezado de forma irregular e ilegal un proceso de ampliación de la frontera agrícola, de forma muy marcada en los sectores de Tutumo, Matapalo, Chacritas, Tártago, Miraflores entre otros. Donde se vienen habilitando áreas que en su momento formaron parte de extensos espacios boscosos, afectando dichas formaciones boscosas, con fines de instalar cultivos permanentes como limón, cacao o cultivos transitorios como el maíz.

La ampliación de áreas agrícolas se inicia con la tala y quema de bosques, lo cual, genera impactos significativos al medio ambiente, tal como: contaminación atmosférica, emisión de partículas de polvo y cenizas, contaminación de suelos, asentamiento de especies, destrucción de hábitats y nichos ecológicos, etc.

OBJETIVO DEL PLAN

5.1 Objetivo General

Desarrollar acciones de supervisión y fiscalización a los administrados que realizan actividades productivas de acuerdo a las competencias de ley, estando facultados para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

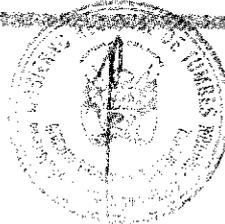
5.2 Objetivos Específicos:

Supervisar las obligaciones ambientales de los administrados en los sectores de salud, producción, agricultura (forestal y fauna), minería y turismo, en el marco de sus competencias.

Evaluar las actividades que se desarrollan en la región preservando la calidad ambiental.

Desarrollar acciones de fiscalización y sanción, sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión.

Fortalecimiento de la conciencia ambiental de los administrados.



VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de monitoreo o vigilancia de la calidad de ruido, Los monitoreo forman parte de evaluaciones integrales de calidad ambiental, las cuales son más complejas y permiten medir las tendencia temporal y espacial de la calidad del ambiente, identificar fuentes contaminantes sobre los componentes ambientales (agua, suelo, aire, flora y fauna).

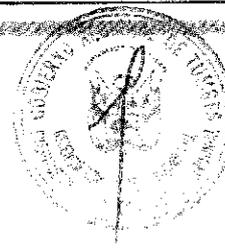
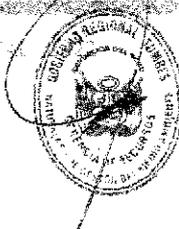
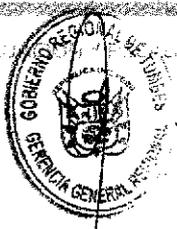
Dirección Regional de Energía y Minas:

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, determino los lugares de evaluación de la calidad de ruido en base a los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental.

Por lo tanto, de acuerdo a la evaluación de la problemática social de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la región tumbes, se considera conveniente realizar: veinte (20) supervisiones y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y dos (02) evaluaciones de la calidad ambiental para efectos de monitoreo o vigilancia de la calidad de ruido en el sector denominado Quebrada la Jardina en el Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, con una frecuencia semestral, y los resultados serán comparados con lo establecido en el "Reglamento de resultados serán comparados con lo establecido en el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" mediante D.S N°085-2003-PCM. A fin de reforzar el principio preventivo de la fiscalización, en aquellas zonas relacionadas con la función supervisora.

Cuadro N° 30: DETALLE DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RUIDO

LUGAR DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE RUIDO	FRECUENCIA DE MONITOREO	RESPONSABLE
Sector Quebrada La Jardina, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes	Semestral	Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes



Procedimiento de monitoreo de ruido:

las mediciones se efectuarán con un 01 sonómetro tipo 2, marca Soundetek, modelo ST-106, serie H2009, calibrado por INACAL con certificado de calibración LAC-021-2019, de fecha 14 febrero de 2019, este sonómetro tiene capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente leq.

El sonómetro será colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formando entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados.

Se colocará el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metro del cuerpo evaluador y a unos 3.5 metros o más de las paredes, construcciones otras estructuras reflectantes.

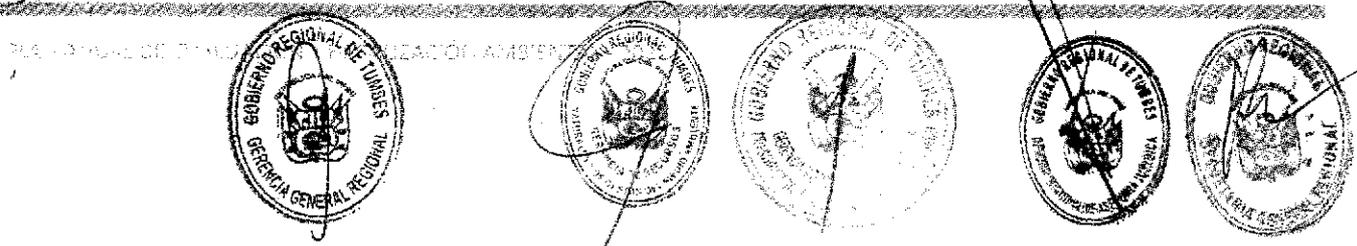
El periodo de toma de data en cada uno de los puntos de monitoreo fue de 20 minutos.

los niveles de ruido encontrados serán comparados con D.S 085-2003-PCM, para zona residencial e industrial, que de acuerdo al horario de la medicación deben ser menores a 60 dB Y 80 dB respectivamente.

Finalmente se tiene un total de 22 actividades programadas, con un presupuesto programado anual de S/ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles).

Dirección Regional de Salud

Asimismo, la Dirección Regional de Salud programado sesenta (60) supervisiones y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables respecto la vigilancia a la gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, cinco (05) programaciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de vigilancia a la gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, treinta y cinco (35) evaluaciones y/ monitoreo de la calidad ambiental microbiana-sanitaria de playas.



Finalmente se tiene un total de 100 actividades programadas, con un presupuesto programado anual de S/ 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles).

Dirección Regional de Producción

Asimismo, la Dirección Regional de Producción a programado quince (15) supervisiones y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del sector PRODUCCIÓN y dos (02) evaluaciones y/ monitoreo de la calidad ambiental de afluentes, estanques y efluentes de la actividad de categoría AMYPE, por un laboratorio acreditado.

Finalmente se tiene un total de 17 actividades programadas, con un presupuesto programado anual de S/ 96,000.00 (noventa y seis mil con 00/100 soles).

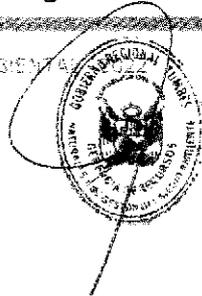
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Asimismo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ha programado quince (16) supervisiones y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del sector Comercio Exterior y Turismo.

Finalmente se tiene un total de 16 actividades programadas, con un presupuesto programado anual de S/ 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Dirección Regional de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios:

Asimismo, la Dirección Regional de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios ha programa cuatro (04) supervisiones y/o verificación



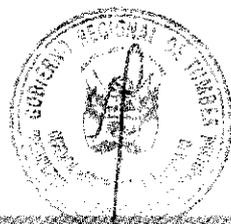
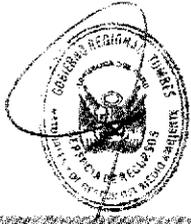
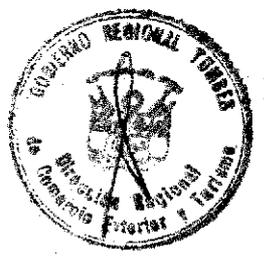
del cumplimiento de las obligaciones ambientales en los centros de acopio, taller o planta de transformación primaria, depósito y/o establecimiento comercial de especímenes y/o productos forestales.

Finalmente se tiene un total de 04 actividades programadas, con un presupuesto programado anual de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles).

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022, contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias, para lo cual el Gobierno Regional en conjunto con sus direcciones sectoriales ha programado realizar 159 supervisiones con un presupuesto estimado de S/. 227,000.00 con 00/100 soles de presupuesto anual, como se detalla en el formato único adjunto.

Cuadro N° 24: Datos Resumen de las Actividades de Supervisión Programadas.

N°	Actividad Operativa	Sector	Meta Fisica anual	Presupuesto anual (S/.)
1	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Forestal	4	1,000.00
2	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Turismo	16	16,000.00
3	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Producción	17	96,000.00
4	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Salud	100	70,000.00
5	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Minería	22	44,000.00
Total			159	227,000.00



I. Programación de supervisiones (*)

CUADRO 1.1. PROGRAMACION DE SUPERVISIONES

N°	Descripción de la supervisión	Sector	Tipo de Informe	Trimestres												Total	Monto
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Forestal	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4,000	1,000.00
2	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000	16,000.00
3	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Producción	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	18,000	35,000.00
4	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Salud	Informe de supervisión	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60,000	30,000.00
5	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Miestería	Informe de supervisión	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	28,000	33,000.00
														116,000	122,000.00		

(*) Cuenta de acciones diseñadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigidas a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el estudio de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planpro, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planpro, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

2.1. CARGA DE INFORMES DE SUPEF

2020 Enero-diciembre	1
2019 Enero-diciembre	0
2018 Enero-diciembre	0



CUADRO 2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

1	PAS	Forestal	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2	PAS	Turismo	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
3	PAS	Producción	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
4	PAS	Salud	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
5	PAS	Energía y minas	Expediente concluido	0	0	0	2	0	1	0	0	1	0	0	1	5	5	5,000.00
Total																	5,000.00	

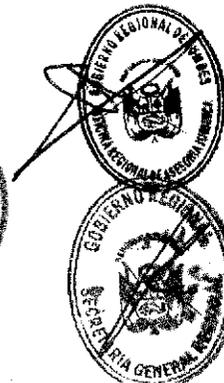
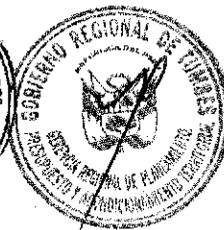
(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan extra pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el anexo del Planeta, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(V) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo..."



V. Resumen de programación

CUADRO 5.1. RESUMEN DE PROGRAMACION

I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	24	34	26	31	115	122,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	3	1	1	5	5,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	13	9	7	10	39	100,00.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0.00
Total			37	48	34	42	159	127,000.00



